



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA GESTIÓN DE RENTAS MUNICIPALES – MODALIDAD ESPECIAL

Informe Final

Santiago de Cali, Agosto 8 de 2012

Claridad debida • Calidad de vida!



GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA

Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ

Subcontralor

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ

Director Técnico ante la Administración Central

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA

Auditor Fiscal II – Coordinador

ZORAIDA CASTILLO CARDOZO

Auditor Fiscal I

ALVARO FERNANDO DAVID ADARBE

Auditor Fiscal I

MARÍA LELIS VALENCIA HERRERA

Profesional Universitario

LUIS GUILLERMO BARROS ORTÍZ

Profesional Universitario

WILSON VARGAS ABELLO

Profesional Universitario

WILLIAM PAYÁN PELÁEZ

Profesional Universitario (E)

OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ IDROBO

Técnico Operativo (E)

Claridad debida • Calidad de vida!



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	5
1. HECHOS RELEVANTES	6
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
3.1.1 Comportamiento de los ingresos	14
3.1.1.1 <i>Ingresos Totales</i>	15
3.1.1.2 <i>Impuesto Predial Unificado</i>	17
3.1.1.3 <i>Impuesto de Industria y Comercio</i>	19
3.1.1.4 <i>Complementario de Avisos y Tableros</i>	19
3.1.1.5 <i>Impuesto de Vehículos Automotores (Ley 488/98)</i>	20
3.1.1.6 <i>Impuesto de Vehículos Automotores - Circulación y Tránsito</i>	21
3.1.1.7 <i>Infracciones de Tránsito</i>	21
3.1.2 Análisis de la Gestión Fiscal respecto a la recuperación de cartera	22
3.1.3 Acciones en la Gestión por cobro persuasivo y coactivo	24
3.1.4 Acciones de la UT-Sicali en cumplimiento de sus obligaciones de actualización y formación catastral	29
3.1.5 Depuración de las cuentas corrientes del Impuesto Predial Unificado a predios a nombre del Municipio de Santiago de Cali	31
3.1.6 Eficacia de interventoría a los contratos de administración	32
3.1.6.1 <i>Interventoría al contrato con la UT SICALI</i>	32
3.1.6.2 <i>Interventoría al contrato interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.</i>	33
3.1.7 Relación Gestión - Recaudo vs pagos a los contratos de administración	33
3.1.7.1 <i>Contrato con la UT SICALI</i>	33
3.1.7.2 <i>Contrato Interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.</i>	34
3.1.8 Esfuerzo Fiscal de las rentas	35
3.1.9 Derecho de Petición - Requerimiento No. 173 VU 05931	36
4. DETERMINACIÓN DE HALLAZGOS	39
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	46

LISTA DE TABLAS

	Pág.	
Tabla No. 1	Ingresos Tributarios Ciudades Capitales	10
Tabla No. 2	Crecimiento Ingresos Tributarios	10
Tabla No. 3	Posición Nacional - Ingresos Tributarios Per cápita	11
Tabla No. 4	Ingresos Impuesto Predial Unificado Ciudades Capitales	11
Tabla No. 5	Crecimiento Ingresos Impuesto Predial Unificado	12
Tabla No. 6	Posición Nacional - Ingresos IPU Per cápita	12
Tabla No. 7	Ingresos Impuesto de Industria y Comercio Ciudades Capitales	13
Tabla No. 8	Crecimiento Ingresos Impuesto de Industria y Comercio	13
Tabla No. 9	Posición Nacional - Ingresos ICA Per cápita	13
Tabla No. 10	Participación de los Ingresos	15
Tabla No. 11	Recaudo Impuesto Predial Unificado 2008-2009	18
Tabla No. 12	Recaudo Impuesto Predial Unificado 2010-2011	18
Tabla No. 13	Saldos de Cartera - Capital IPU	22
Tabla No. 14	Saldos de Cartera - Intereses IPU	22
Tabla No. 15	Saldos de Cartera - Capital ICA	23
Tabla No. 16	Variación Intereses de Mora Vigencias 2010 – 2011	23
Tabla No. 17	Saldos de Cartera - Capital Avisos y Tableros	24
Tabla No. 18	Saldos de Cartera - Intereses de Mora ICA	24
Tabla No. 19	Prescripciones decretas por IPU e ICA	26
Tabla No. 20	Pagos a la UT SICALI 2008-2011	34
Tabla No. 21	Distribución de Recursos Contrato Interadministrativo	34
Tabla No. 22	Esfuerzo Fiscal Rentas Significativas	35
Tabla No. 23	Distribución Ingresos Registro Municipal Automotor RMA	37
Tabla No. 24	Distribución Ingresos Registro Municipal de Infractores RMI	37
Tabla No. 25	Distribución Ingresos Impuesto vehículos particulares y públicos	38
Tabla No. 26	Reporte recaudo de infracciones de tránsito	40

LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.	
Gráfica No. 1	Registro de empresas por ciudades	14
Gráfica No. 2	Evolución Histórica Ingresos 2000-2011	16
Gráfica No. 3	Actualizaciones Catastrales IGAC y Catastros Autónomos 2008-2011	17
Gráfica No. 4	Recaudo IPU	18
Gráfica No. 5	Recaudo ICA	19
Gráfica No. 6	Recaudo Avisos y Tableros	20
Gráfica No. 7	Recaudo Impuesto de Vehículos	20
Gráfica No. 8	Recaudo Impuesto Circulación y Tránsito	21
Gráfica No. 9	Recaudo Infracciones de Tránsito	21
Gráfica No. 10	Base de Datos 2007- Predios a nombre del Municipio	31
Gráfica No. 11	Predios Saneados Vigencias 2008 A 2011	32

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan General de Auditorías programado por la Contraloría General de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2012 y en ejercicio del Control Fiscal, se practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Especial vigencia 2011 a la gestión fiscal de las Rentas Municipales, contando como fuente de información, con la documentación solicitada a las diferentes subdirecciones que conforman la estructura organizacional del Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali, la cual fue validada a través de actas de visita fiscal; así mismo se solicitaron cuadros comparativos con el fin de que la comisión de auditoría realizase un análisis del comportamiento de las rentas Municipales y atemperándose a la normatividad existente; de igual forma se tuvo en cuenta los formatos relacionados con los Ingresos Corrientes rendidos a través del aplicativo SIA – Rendición Electrónica de Cuentas de la vigencia 2011; a su vez la comisión de auditoría se basó para el desarrollo de este proyecto en los lineamientos trazados en el del memorando de encargo No. 1100.12.12.12.170 de mayo 24 de 2012.

Para tal fin, la Dirección Técnica ante la Administración Central, por medio de oficio No. 1100.12.12.12.175 del 29 de mayo de 2012, notificó al Alcalde de Santiago de Cali, sobre la realización de la Auditoría, la cual está contemplada dentro del desarrollo del Plan General de Auditorías 2012 y de la gestión fiscalizadora propia de este ente de control.

Por medio de oficios Nos. 1100.12.12.12.247 y 1100.12.12.12.249 del 9 y 10 de julio de 2012 respectivamente y teniendo en cuenta los procedimientos del proceso auditor que rigen el control fiscal, se trasladaron las observaciones producto de esta evaluación, con el fin de que el sujeto de control se pronunciara sobre las mismas, concediendo para ello un plazo de cinco (5) días hábiles improrrogables.

Se llevó a cabo Mesa de Trabajo No. 1100.12.12.266 el día 19 de julio de 2012, con el fin de validar las observaciones inicialmente tipificadas y suministradas al Sujeto de Control. En la presente mesa de trabajo se hicieron presentes funcionarios del Municipio de Santiago de Cali y de la Unión Temporal SICALI.

En cumplimiento del procedimiento auditor, una vez validada con la entidad la respuesta a las observaciones trasladadas por este ente de control, procede la comisión auditora a realizar el presente informe sobre la gestión a las Rentas Municipales con el fin de que el Municipio de Santiago de Cali, sea eficiente y eficaz en el recaudo de sus rentas por medio de políticas y estrategias agresivas.

Claridad debida • Calidad de vida!



1. HECHOS RELEVANTES

El Esfuerzo Fiscal por parte del Municipio de Santiago de Cali ha sido deficiente por cuanto la gestión de recaudo de sus ingresos tributarios se ha visto marcada por la falta de eficacia, eficiencia y efectividad, al no trazarse políticas efectivas y agresivas de recaudo que permitan que los ingresos crezcan, no con niveles vegetativos sino a través de estrategias económicas.

El Municipio de Santiago de Cali no adelantó la actualización catastral de las comunas 2, 4, 12, 13, 15, 17, 18, 20 y 22 en la vigencia 2009, situación dada por el incumplimiento de los preceptos normativos en materia contractual, específicamente en la cláusula sexta del contrato No. DAHM-GAA-015-15 de febrero 11 de 2005, modificado por el otrosí No. 2, por parte de la UT SICALI, conllevando a que el Municipio no conozca la realidad catastral de los predios, generándose de esta forma, menores avalúos catastrales de los predios y, por ende, menores ingresos tributarios.

La comisión de auditoría adelantó un conjunto de pruebas, con el propósito de establecer la calidad de la información suministrada por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con relación al Impuesto de Vehículos Automotores e Infracciones de Tránsito. Se practicaron visitas fiscales a los distintos agentes involucrados en el proceso, como son: El Consorcio Programa Servicios de Tránsito (contratista del CDAV); Alianza Fiduciaria S.A.; Banco de Bogotá y, finalmente, INFIVALLE; llegando a la conclusión que la información se maneja directamente mediante un aplicativo cuya finalidad es la dispersión electrónica e inmediata de los dineros recaudados por los dos conceptos mencionados anteriormente, dispersión que es manejada y monitoreada directamente por el CDAV, y asimilada por la red bancaria y por la Fiducia, sin la participación activa y permanente del Interventor del contrato. Así las cosas, la comisión de auditoría concluye que la información suministrada por la Secretaría de Tránsito, relacionada con el recaudo de los ingresos no es confiable. Lo anterior se corrobora en el Hallazgo No. 7 al comparar la información del concepto del recaudo por Infracciones de Tránsito entre el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. y la Secretaría de Tránsito y Transporte entre las vigencias 2008 al 2011, denotando inexistencia de procesos de conciliación de cifras entre el contratista y el contratante.

La Subdirección de Bienes Inmuebles y la Subdirección de Catastro Municipal entidades del Municipio de Santiago de Cali quienes son responsables de velar por la legalización y conservación de los bienes propiedad del municipio de Santiago de Cali, no están trabajando coordinadamente, toda vez que existen muchos predios del Municipio de Santiago de Cali que no tienen títulos de propiedad donde personas particulares se están apropiando de ellos, poniendo así en riesgo el patrimonio público del Municipio de Santiago de Cali. Igualmente, la falta de títulos conduce a que el proceso de saneamiento contable no sea oportuno y su base de datos no esté actualizada.

Claridad debida • Calidad de vida!



La Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali no ha realizado proceso de saneamiento contable en forma masiva, conllevando a que se tenga una base de datos desactualizada y una cartera muy elevada permitiendo que el municipio pierda ingresos porque estos predios no pagan impuesto predial y de valorización.

Es importante anotar que los datos consignados en las tablas del punto tres 3.0 del presente informe dentro de la fase de investigación, obedecen a cifras de las ejecuciones presupuestales y población DANE, suministradas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y que los datos reflejados en los subíndices del punto 3.1.1 – comportamiento de los ingresos, corresponden a datos cuya fuente es el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y por consiguiente para el cálculo del esfuerzo fiscal del punto 3.1.8 se tuvieron en cuenta los valores determinados por el informe de presupuesto y ejecución de ingresos del Departamento Administrativo de Hacienda.

Claridad debida • Calidad de vida!



2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Objetivo General

Evaluar y conceptuar sobre la gestión del recaudo del Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio y Rentas Varias.

Objetivos Específicos

- Evaluar el comportamiento de los ingresos para cada una de las rentas objeto de estudio en el presente informe, con base en los saldos reportados por la administración al final de cada vigencia.
- Analizar la gestión fiscal realizada por el Municipio respecto a la recuperación de cartera en cada una de las rentas señaladas.
- Verificar las acciones adelantadas por el Municipio en la gestión por cobro persuasivo y coactivo.
- Verificar las acciones adelantadas por la UT-Sicali en cumplimiento de sus obligaciones de actualización y formación catastral.
- Verificar las acciones desarrolladas al proceso de depuración de las cuentas corrientes del Impuesto Predial Unificado a predios a nombre del Municipio de Santiago de Cali.
- Evaluar la eficacia de las labores de interventoría a los contratos de administración.
- Evaluar la relación gestión-recaudo vs pagos a los contratos objeto de este estudio.
- Determinar el Esfuerzo Fiscal de las rentas evaluadas.
- Evaluar Derecho de Petición Instaurado por el Señor Armando Escobar Potes, en el cual solicita suspensión del contrato interadministrativo entre la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Santiago de Cali y el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. – CDAV.

Las rentas municipales que se evaluarán en el presente informe, corresponden a:

- Impuesto Predial Unificado
- Impuesto de Industria y Comercio

Claridad debida • Calidad de vida!



- Complementario de Avisos y Tableros
- Impuesto de Vehículos Automotores
- Infracciones de Tránsito

Los puntos de control donde se ejecutó la auditoría, fueron:

- Departamento Administrativo de Hacienda:
 - Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales
 - Subdirección de Catastro
 - Subdirección de Tesorería de Rentas
 - Subdirección de Finanzas Públicas
 - Contaduría General del Municipio
 - Grupo de Sistemas
- Secretaría de Tránsito Municipal

En el desarrollo de esta auditoría, se evaluó el período comprendido entre las vigencias 2008 y 2011. Se tuvo en cuenta como punto de referencia la información que suministraron los dos operadores contratados por el Municipio:

- Unión Temporal SICALI respecto al impuesto de predial unificado y el impuesto de industria y comercio
- Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. con respecto al impuesto de vehículos automotores y las infracciones de tránsito

Dentro del presente informe se presentaron limitaciones, como: la falta de tiempo en la fase de ejecución y a la información incompleta entregada por la Secretaría de Tránsito y Transporte - STT y el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. – CDAV, por cuanto no fue posible desarrollar completamente los objetivos de evaluar la eficacia de las labores de interventoría a los contratos de administración y Derecho de Petición - Requerimiento No. 173 V.U. 05931.

Los hallazgos detectados en la presente auditoría se dieron a conocer oportunamente en la fase de ejecución. Las respuestas dadas por el Municipio de Santiago de Cali fueron analizadas en mesas de trabajo y se incluyó en el informe lo que estaba completamente documentado.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación se presentan los resultados de la AGEI a la Gestión de las Rentas Municipales durante el periodo 2008-2011, con la finalidad de establecer sus diferentes comportamientos y su incidencia en el esfuerzo fiscal.

El Municipio de Santiago de Cali presentó el siguiente comportamiento en el recudo de sus de sus Ingresos Tributarios desde la vigencia 2000 al 2010, teniendo en cuenta el análisis comparativo con las seis (6) ciudades capitales más importantes del país, estudio realizado con base en la información de las ejecuciones presupuestales de los municipios del Departamento Nacional de Planeación - DNP y la proyecciones de población de Departamento Nacional de Estadística - DANE.

Es importante tener en cuenta que los Ingresos Tributarios se definen como: valores que el contribuyente debe pagar en forma obligatoria al Estado, representado por la Nación o sus entidades territoriales, sin que por ello exista contraprestación directa por parte del mismo. Estos a su vez se clasifican en directos e indirectos.

Tabla No. 1
Ingresos Tributarios Ciudades Capitales
 Cifras en Millones de Pesos

Municipio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1 Bogotá	1.117.014	1.192.008	1.307.506	1.718.417	2.008.710	2.241.015	3.028.164	3.221.105	3.600.635	4.202.460	4.151.483
2 Medellín	273.204	344.129	401.666	442.310	543.344	627.525	762.491	792.773	872.976	931.114	955.401
3 Cali	215.639	256.995	266.610	326.456	380.557	419.043	459.899	505.940	553.274	588.197	603.720
4 B/quilla	80.961	114.554	137.886	145.432	184.085	219.904	253.583	280.581	353.978	418.894	467.970
5 C/gena	79.727	92.437	124.409	129.027	152.886	190.115	171.918	146.675	241.237	267.929	318.967
6 B/manga	29.644	32.618	45.163	49.429	60.964	90.557	96.331	112.534	127.507	156.261	168.307
7 Pereira	34.611	36.772	47.742	55.113	57.166	71.306	90.446	89.846	94.214	106.243	123.856

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Municipios DNP

Tabla No. 2
Crecimiento Ingresos Tributarios

Municipio	Crecimiento 2000 a 2004	Municipio	Crecimiento 2005 a 2010	Municipio	Crecimiento 2000 a 2010
1 B/quilla	127,38%	1 B/quilla	112,81%	1 B/quilla	478,02%
2 B/manga	105,65%	2 B/manga	85,86%	2 B/manga	467,76%
3 Medellín	98,88%	3 Bogotá	85,25%	3 C/gena	300,07%
4 C/gena	91,76%	4 Pereira	73,70%	4 Bogotá	271,66%
5 Bogotá	79,83%	5 C/gena	67,78%	5 Pereira	257,85%
6 Cali	76,48%	6 Medellín	52,25%	6 Medellín	249,70%
7 Pereira	65,17%	7 Cali	44,07%	7 Cali	179,97%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Municipios DNP

A pesar de que el Municipio de Santiago de Cali durante el periodo 2000-2010 conserva el tercer puesto en cuanto al valor recaudado por concepto de ingresos tributarios, se detalla claramente que antes de celebrarse el contrato con la UT SICALI en febrero de 2005, sus ingresos tributarios en los últimos cuatro (4) años crecieron 76.48%, ocupando el sexto lugar en crecimiento, siendo Barranquilla la ciudad de mejor comportamiento.

A partir de la entrega en concesión de la gestión tributaria, los ingresos tributarios han crecido sólo un 44.07%, ubicándose nuevamente en la ciudad de peor índice de crecimiento entre las siete (7) ciudades analizadas en el periodo; nuevamente sigue siendo la ciudad de Barranquilla la de mejor crecimiento.

Es importante determinar que el Municipio de Santiago de Cali presentó una disminución porcentual del 32.41 puntos, al comparar el segundo período 2005-2010 vs el primer periodo 2000-2004. Se denota claramente la falta de gestión para mejorar la base gravable y la carencia de políticas en el recaudo de los ingresos tributarios.

Analizando el crecimiento del recaudo por ingresos tributarios durante el periodo 2000-2010, se observa notoriamente que el Municipio de Santiago de Cali con el 179.97%, ocupó el último lugar entre las siete (7) ciudades analizadas; denotándose que ciudades como Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena y Pereira, presentaron mejor comportamiento del recaudo de dichos ingresos.

Tabla No. 3
Posición Nacional - Ingresos Tributarios Per cápita
 Cifras en pesos (\$)

Municipio	Año 2000	Municipio	Año 2005	Municipio	Año 2010
1 Bogotá	177.223	1 Bogotá	327.628	1 Bogotá	563.770
2 Medellín	132.246	2 Medellín	283.372	2 Medellín	407.760
3 Cali	107.894	3 C/gena	212.887	3 B/quilla	394.441
4 C/gena	93.879	4 Cali	197.677	4 C/gena	337.717
5 Pereira	80.545	5 B/quilla	191.805	5 B/manga	321.178
6 B/quilla	72.830	6 B/manga	175.342	6 Pereira	270.973
7 B/manga	58.872	7 Pereira	160.801	7 Cali	268.958

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Municipios DNP, Población DANE

En el cuadro anterior se denota que el Municipio de Santiago de Cali, perdió un lugar con la ciudad de Cartagena en la ubicación por ciudades de los Ingresos Tributarios per cápita al comparar los periodos 2000 y 2005. Para el período 2010, se ubica en el séptimo (7°) lugar con un indicador de \$268.958 de Ingresos Tributarios por habitante, posición considerada como mala si tenemos en cuenta que por encima de Cali se ubicaron ciudades que tienen una menor capacidad de pago, menor número de habitantes, menor prosperidad y auge en el comercio y menor número de predios; lo que demuestra el poco esfuerzo fiscal.

Tabla No. 4
Ingresos Impuesto Predial Unificado Ciudades Capitales
 Cifras en Millones de Pesos

Municipio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1 Bogotá	342.176	348.359	419.404	466.373	536.254	588.264	639.928	736.934	761.374	891.599	1.058.981
2 Medellín	125.002	153.980	164.669	183.769	231.119	260.274	306.299	300.218	318.132	359.647	361.189
3 Cali	72.345	91.684	112.002	125.632	153.739	182.156	189.752	196.871	211.557	246.961	234.946
4 B/quilla	19.146	23.029	40.453	39.649	57.050	62.641	74.936	51.559	104.252	139.778	152.945
5 C/gena	33.663	32.902	38.742	58.494	65.542	93.492	72.471	48.009	90.104	101.612	143.308
6 Pereira	16.921	20.284	23.419	26.917	26.587	28.278	37.458	35.284	38.213	49.449	53.794
7 B/manga	9.325	9.056	10.014	13.638	15.737	22.846	29.179	30.450	38.247	42.617	45.800

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Municipios DNP

Claridad debida • Calidad de vida!



Tabla No. 5
Crecimiento Ingresos Impuesto Predial Unificado

Municipio	Crecimiento 2000 a 2004	Municipio	Crecimiento 2005 a 2010	Municipio	Crecimiento 2000 a 2010
1 B/quilla	197,98%	1 B/quilla	144,16%	1 B/quilla	698,84%
2 Cali	112,51%	2 B/manga	100,47%	2 B/manga	391,15%
3 C/gena	94,70%	3 Pereira	90,23%	3 C/gena	325,71%
4 Medellín	84,89%	4 Bogotá	80,02%	4 Cali	224,76%
5 B/manga	68,76%	5 C/gena	53,28%	5 Pereira	217,92%
6 Pereira	57,13%	6 Medellín	38,77%	6 Bogotá	209,48%
7 Bogotá	56,72%	7 Cali	28,98%	7 Medellín	188,95%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Municipios DNP

Frente a los dos (2) cuadros anteriores es importante anotar que en lo relacionado al Impuesto Predial Unificado, considerado el ingreso de mayor participación, el Municipio de Santiago de Cali se ubicaba en el puesto segundo (2°) en cuanto al crecimiento, al analizarse del periodo 2000 al 2004. Para el 2005 al 2010, el Municipio desciende 5 posiciones como resultado de una deficiente gestión en el recaudo, al presentar sólo un crecimiento del 28.98%.

El crecimiento presentado al evaluar el indicador del 224.76%, teniendo en cuenta el periodo 2000 al 2010, permiten expresar que el Municipio de Santiago de Cali ha perdido imagen y dimensión de ser un Municipio con manejo de gestión tributaria, prueba de ello es que en este análisis se ubicaron en mejor posición, municipios más pequeños como: Barranquilla, Cartagena y Bucaramanga.

Tabla No. 6
Posición Nacional - Ingresos IPU Per cápita
 Cifras en pesos (\$)

Municipio	Año 2000	Municipio	Año 2005	Municipio	Año 2010
1 Medellín	60.508	1 Medellín	117.532	1 Medellín	154.153
2 Bogotá	54.289	2 C/gena	104.690	2 C/gena	151.732
3 C/gena	39.639	3 Bogotá	86.002	3 Bogotá	143.809
4 Pereira	39.377	4 Cali	85.929	4 B/quilla	128.914
5 Cali	36.197	5 Pereira	63.770	5 Pereira	117.691
6 B/manga	18.519	6 B/quilla	54.637	6 Cali	104.668
7 B/quilla	17.223	7 B/manga	44.237	7 B/manga	87.400

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Municipios DNP, Población DANE

El Municipio de Santiago de Cali, si bien es cierto gana una posición del Ingreso per cápita del Predial Unificado, al comparar los años 2000 y 2005; en el período 2010 pasa a ocupar el sexto lugar entre las ciudades analizadas al obtener un ingreso Per cápita de \$104.668, resultado considerado como regular en su gestión si tenemos en cuenta que por encima se ubicaron ciudades como: Cartagena, Barranquilla y Pereira que según estudios cuentan con menos predios que la capital del Valle del Cauca.

Tabla No. 7
Ingresos Impuesto de Industria y Comercio Ciudades Capitales
Cifras en Millones de Pesos

Municipio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1 Bogotá	528.319	578.730	692.965	1.005.880	1.172.595	1.339.169	1.556.200	1.792.561	2.010.726	2.093.898	2.122.700
2 Medellín	96.427	112.278	127.379	136.924	161.558	188.622	272.464	300.120	335.582	361.117	376.085
3 Cali	80.851	96.928	79.866	124.637	139.006	138.626	171.626	191.849	209.077	212.914	225.404
4 B/quilla	42.202	45.572	49.290	54.724	74.145	94.833	111.799	113.441	157.149	159.775	192.430
5 C/gena	29.091	35.345	57.259	50.239	57.763	60.284	75.846	88.627	108.721	118.060	125.587
6 B/manga	13.197	14.951	17.194	18.764	22.729	26.104	37.662	49.998	55.710	75.374	77.411
7 Pereira	11.534	14.170	14.810	15.519	17.350	20.996	30.189	33.854	36.698	39.252	42.282

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Municipios DNP

Tabla No. 8
Crecimiento Ingresos Impuesto de Industria y Comercio

Municipio	Crecimiento 2000 a 2004	Municipio	Crecimiento 2005 a 2010	Municipio	Crecimiento 2000 a 2010
1 Bogotá	121,95%	1 B/manga	196,55%	1 B/manga	486,59%
2 C/gena	98,56%	2 C/gena	108,33%	2 B/quilla	355,97%
3 B/quilla	75,69%	3 B/quilla	102,92%	3 C/gena	331,70%
4 B/manga	72,23%	4 Pereira	101,39%	4 Bogotá	301,78%
5 Cali	71,93%	5 Medellín	99,39%	5 Medellín	290,02%
6 Medellín	67,54%	6 Cali	62,60%	6 Pereira	266,60%
7 Pereira	50,42%	7 Bogotá	58,51%	7 Cali	178,79%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Municipios DNP

El crecimiento del impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Santiago de Cali, en el período 2005 a 2010, se determinó en 62.60%; perdiendo una posición frente al periodo 2000 a 2004 al pasar de la posición No. 5° al 6°, ya con el operador de UT SICALI al frente de la administración de los recursos financieros.

Es importante ver como el Municipio de Santiago de Cali, en el periodo global de 2000 al 2010, ocupó la última posición entre las siete (7) ciudades analizadas en este estudio al presentar un crecimiento del 178.79%, resultado considerado como de baja gestión en el recaudo de este impuesto, considerado el segundo en orden de importancia y participación para el Municipio. Este resultado es duplicado en ciudades como Bogotá y Medellín y lo que más llama la atención es que ciudades que ofrecen un Producto Interno Bruto - PIB mucho menor al Producto Nacional Bruto - PNB, presenten comportamiento de indicadores superiores a los de la ciudad de Cali.

Tabla No. 9
Posición Nacional - Ingresos ICA Per cápita
Cifras en pesos (\$)

Municipio	Año 2000	Municipio	Año 2005	Municipio	Año 2010
1 Bogotá	83.822	1 Bogotá	195.782	1 Bogotá	288.262
2 Medellín	46.676	2 Medellín	85.176	2 B/quilla	162.195
3 Cali	40.454	3 B/quilla	82.715	3 Medellín	160.511
4 B/quilla	37.964	4 C/gena	67.505	4 B/manga	147.722
5 C/gena	34.255	5 Cali	65.394	5 C/gena	132.970
6 Pereira	26.841	6 B/manga	50.544	6 Cali	100.417
7 B/manga	26.208	7 Pereira	47.347	7 Pereira	92.506

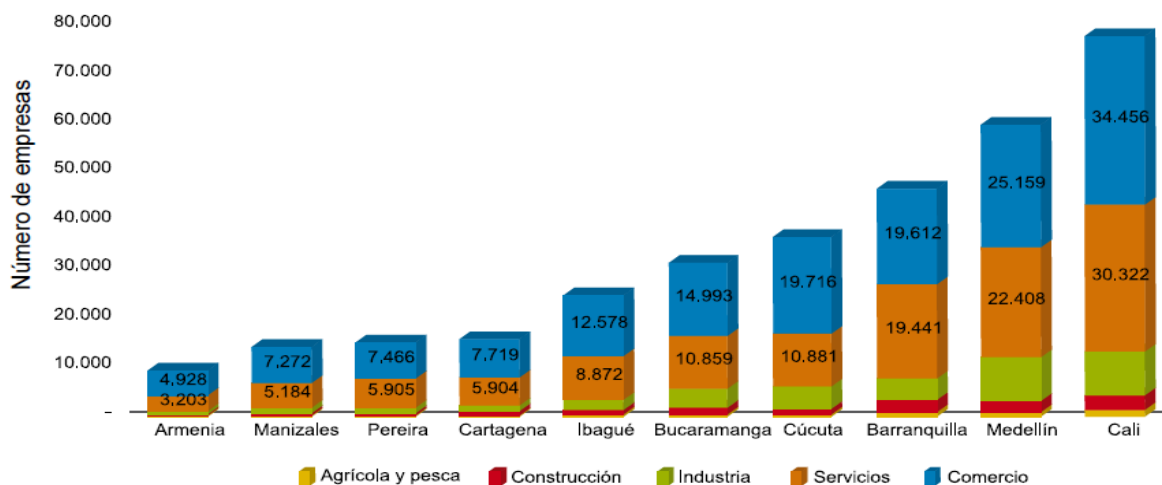
Fuente: Ejecuciones Presupuestales Municipios DNP, Población DANE

Claridad debida • Calidad de vida!



De acuerdo al periodo analizado, el Municipio de Santiago de Cali pasó del puesto No. 3° al 6°, siendo sobrepasado por ciudades como Barranquilla, Bucaramanga y Cartagena, ciudades que registran un número muy inferior de empresas, de acuerdo al registro Único Empresarial de Confecámaras 2010.

Grafica No. 1
Registro No. de empresas por ciudades



Fuente: Registro Único Empresarial, Confecámaras, 2010.
 Cálculos: Dirección de Estudios e Investigaciones de la CCB.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1.1 Comportamiento de los ingresos

La composición de los ingresos ha cambiado durante los últimos años en el Municipio de Santiago de Cali. El total de los ingresos municipales se componen de ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias y recursos de capital.

3.1.1.1 Ingresos Totales

TABLA No. 10
PARTICIPACION DE LOS INGRESOS
VIGENCIA 2011

DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	%EJEC.	PARTICIP.
INGRESOS CORRIENTES	1,567,733,032,573	1,512,206,872,811	96.5%	82.4%
INGRESOS TRIBUTARIOS	629,715,009,780	605,131,437,320	96.1%	33.0%
Predial Unificado	252,166,634,232	245,790,557,490	97.5%	13.4%
Industria y Comercio	228,087,130,593	218,372,743,097	95.7%	11.9%
Impuesto Vehículos Automotores	2,975,270,000	4,050,085,024	136.1%	0.2%
Complementario Avisos y Tableros	20,914,266,000	20,579,182,761	98.4%	1.1%
Estampilla Prodesarrollo Urbano	18,678,901,000	15,121,123,318	81.0%	0.8%
Estampilla Pro-Cultura	17,271,863,000	14,602,935,656	84.5%	0.8%
Impuesto de Delineación	2,415,000,000	3,841,890,930	159.1%	0.2%
Espectáculos Públicos - Cultura	1,152,906,000	1,480,819,886	128.4%	0.1%
Contribución Especial (418/97)	14,782,082,000	14,289,497,464	96.7%	0.8%
Sobretasa a la Gasolina	68,823,849,955	64,545,343,999	93.8%	3.5%
Espectáculos Públicos del Deporte	235,375,000	200,065,451	85.0%	0.0%
Impuesto Alumbrado Público - Predios Lotes	1,673,916,000	1,270,711,151	75.9%	0.1%
Otros Ingresos	537,816,000	986,481,093	183.4%	0.1%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	938,018,022,793	907,075,435,491	96.7%	49.4%
Contribuciones	78,813,952,268	70,634,802,358	89.6%	3.8%
Tasas y Derechos	59,115,699,290	56,397,044,755	95.4%	3.1%
Multas	11,324,104,000	12,293,461,575	108.6%	0.7%
Rentas Contractuales	4,500,689,000	4,257,727,632	94.6%	0.2%
Participaciones	703,114,926,939	711,145,186,910	101.1%	38.7%
Intereses y Recargos	59,194,376,000	44,932,016,669	75.9%	2.4%
Ingresos Operacionales	959,304,000	867,369,457	90.4%	0.0%
Otros Ingresos no Tributarios	20,994,971,296	6,547,826,135	31.2%	0.4%
INGRESOS DE CAPITAL	321,210,264,198	323,530,242,859	100.7%	17.6%
Recursos del Crédito	0	0	0.0%	0.0%
Recursos del Balance	303,291,026,776	303,740,579,638	100.1%	16.5%
Otros Recursos de Capital	17,919,237,422	19,789,663,221	110.4%	1.1%
T O T A L E S	1,888,943,296,771	1,835,737,115,670	97.2%	100.0%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos – Subdirección de Finanzas – Departamento Administrativo de Hacienda

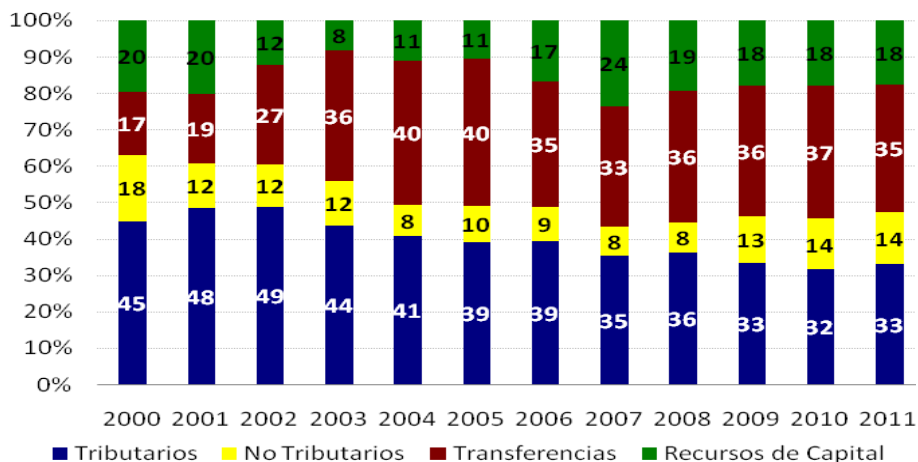
Los Ingresos Tributarios disminuyeron de manera importante su participación: en el año 2000 representaban el 44,86% del total de los ingresos y para el 2011 solo el 32,96%.

Claridad debida • Calidad de vida!



Esta situación es muy negativa por cuanto implica que la ciudad, tal y como lo refleja la siguiente gráfica, durante los últimos años ha perdido capacidad de maniobra en las finanzas públicas, pues se ha vuelto más dependiente de los recursos que transfiere la Nación. Para el 2011 las principales fuentes de ingresos del municipio corresponden a los Ingresos Tributarios (33%), Recursos del Balance (17,6%) y los No Tributarios (49.4%), de los cuales las transferencias de la Nación, participan con el (38.74%).

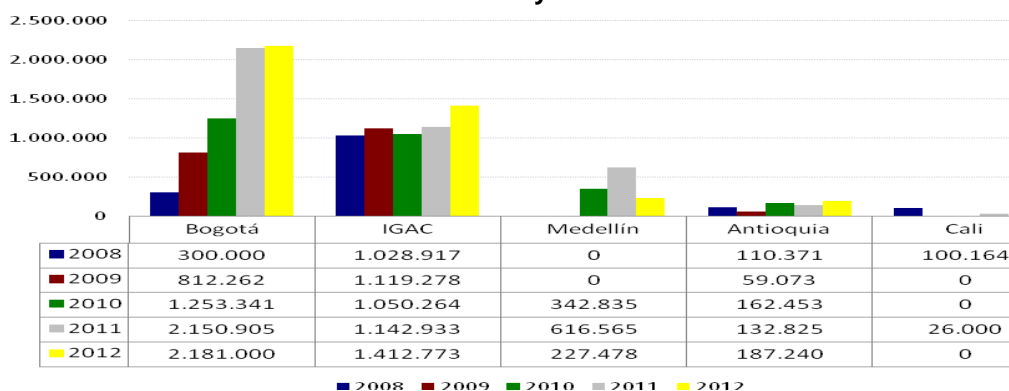
Gráfica No. 2
Evolución Histórica Ingresos 2000-2011



Incluye recursos de vigencias anteriores
 Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Por otra parte, la autonomía para regular los tributos municipales que le otorga la Constitución y la Ley, ha sido mal administrada. Un ejemplo puntual es la ventaja de tener un catastro autónomo, Santiago de Cali ha estado muy rezagado en actualización catastral comparada con la Nación (IGAC) y sus pares (Bogotá, Medellín y Antioquia). Esta situación es perjudicial para la determinación y liquidación del IPU, pues la ciudad y el número sujetos pasivos están creciendo pero no están siendo gravados. Sumando a lo anterior, la confianza de los sujetos pasivos que al parecer se ha visto muy afectada desde la contratación con la UT SICALI, dan a entender el porqué, en términos reales, los ingresos tributarios han decrecido.

Gráfica No. 3
Actualizaciones Catastrales IGAC y Catastros Autónomos 2008-2012



Incluye recursos de vigencias anteriores.

Fuente: Documentos CONPES. DNP - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

La responsabilidad de este inadecuado manejo, es de las administraciones durante las correspondientes vigencias, como también de la UT SICALI, pues las funciones y/o obligaciones de los mismos tienen relación directa con este contexto. En síntesis, en materia tributaria el Municipio de Santiago de Cali necesita generar políticas agresivas que se fundamenten en los principios tributarios de equidad, eficiencia en el recaudo y progresividad.

3.1.1.2 Impuesto Predial Unificado

El Impuesto Predial Unificado es un tributo del orden municipal de carácter directo, que grava la propiedad inmueble. El cobro se efectúa previa calificación (estratificación y avalúo catastral) que realiza la oficina respectiva (catastro, IGAC). Las tarifas del IPU van desde el 4 por mil al 33 por mil, según actividad y rango del avalúo. En el Municipio de Santiago de Cali dentro de la facturación del IPU, se incluyen:

- **Sobretasa Ambiental.**- Porcentaje sobre el total del recaudo por concepto del Impuesto Predial que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil. Estos recursos una vez recaudados serán transferidos por los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales. Estas destinarán estos recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos renovables de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.
- **Sobretasa Bomberil.**- Sobretasa con cargo al impuesto Predial unificado (3.7% sobre el Impuesto Predial Unificado) que se destinará a financiar la prestación del servicio público de atención de incendios y calamidades conexas.
- **Alumbrado Público – Semaforización (Ley 488/98).**- Es la tasa del servicio de alumbrado público que deben pagar los propietarios de lotes urbanizables no urbanizados, los urbanizados no edificados y kiosqueros, según lo reglamentado mediante el Acuerdo 109 de 1998, y los cuales se destinarán exclusivamente para cubrir los costos de ensanche y conservación del sistema de semaforización de la ciudad.

Claridad debida • Calidad de vida!



- **Otros.-** Corresponde a conceptos como facturación y sanción por cheques devueltos.

Tabla No. 11
Recaudo Impuesto Predial Unificado 2008-2009

Millones de \$

Concepto	Vigencia 2008			Vigencia 2009		
	Presupuesto Definitivo	Recaudo	% Ejecución	Presupuesto Definitivo	Recaudo	% Ejecución
Impuesto Predial Unificado	258.289,94	239.347,75	92,7%	271.702,08	259.761,16	95,6%
Impuesto Predial	223.243,20	203.479,11	91,1%	234.403,10	219.467,00	93,6%
Sobretasa Ambiental	26.294,00	26.750,44	101,7%	27.950,52	30.072,39	107,6%
Sobretasa Bomberil	6.703,06	6.893,73	102,8%	7.125,36	8.052,93	113,0%
Alumbrado Público	1.598,89	1.681,50	105,2%	1.743,92	1.687,74	96,8%
Otros	450,78	542,99	120,5%	479,18	481,09	100,4%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda

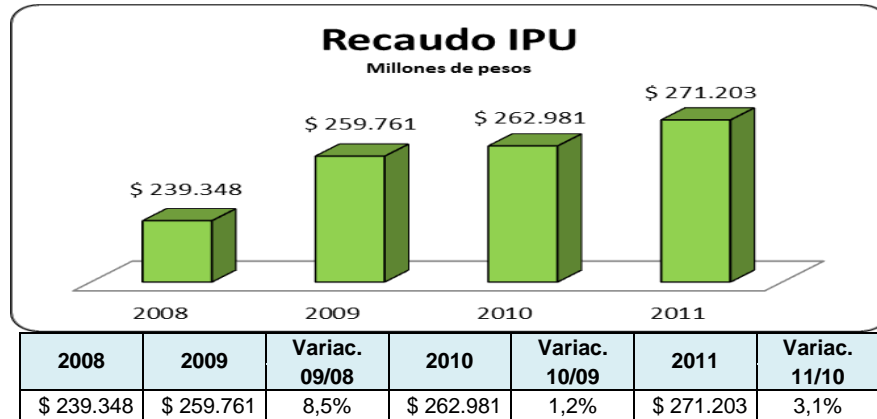
Tabla No. 12
Recaudo Impuesto Predial Unificado 2010-2011

Millones de \$

Concepto	Vigencia 2010			Vigencia 2011		
	Presupuesto Definitivo	Recaudo	% Ejecución	Presupuesto Definitivo	Recaudo	% Ejecución
Impuesto Predial Unificado	258.597,92	262.980,69	101,7%	278.182,42	271.202,87	97,5%
Impuesto Predial	220.430,27	222.799,21	101,1%	232.514,13	230.253,19	99,0%
Sobretasa Ambiental	29.540,82	30.401,70	102,9%	34.508,85	30.880,36	89,5%
Sobretasa Bomberil	7.374,75	8.314,97	112,7%	9.458,61	8.647,96	91,4%
Alumbrado Público	1.222,40	1.444,39	118,2%	1.673,92	1.270,71	75,9%
Otros	29,67	20,43	68,8%	26,92	150,65	559,7%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda

Gráfica No. 4



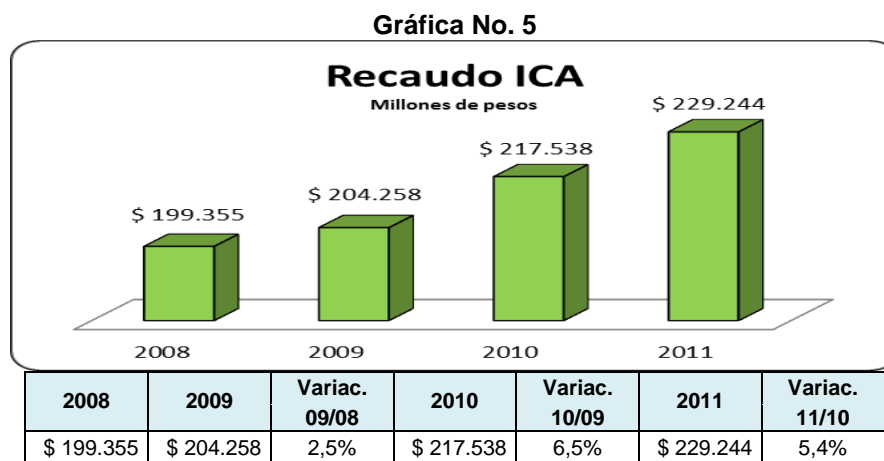
Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda

El Impuesto Predial unificado en la vigencia 2011, presentó una ejecución del 97.5%, la cual es considerada como buena por cuanto todos sus componentes mostraron una ejecución por encima del 75%; así mismo este impuesto obtuvo un comportamiento de crecimiento del 3.1% en el recaudo, indicador inferior al Índice de Precios al Consumidor – IPC; establecido en 3.73 según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

El bajo crecimiento presentado durante las dos (2) últimas vigencias evaluadas, se debe en mayor parte a que no se adelantaron las actualizaciones catastrales de ley, las cuales hubieran redundado en mayor valor recaudado.

3.1.1.3 Impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de Industria y Comercio recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerce en la jurisdicción del Municipio, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento o sin ellos.



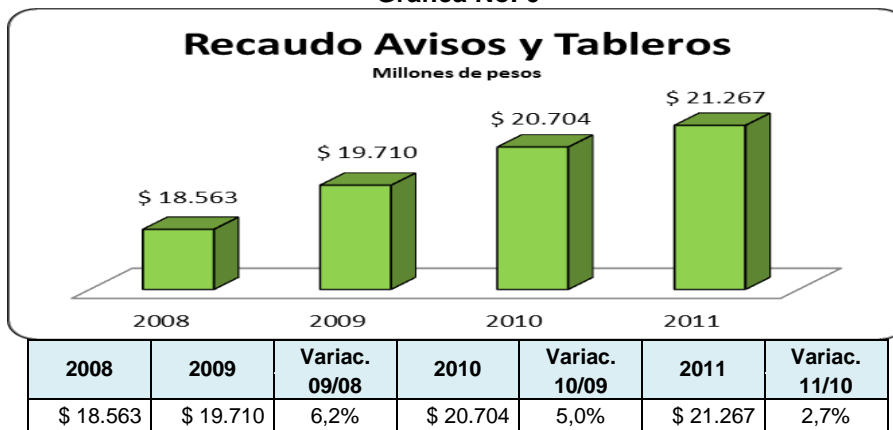
Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda

El Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2011 en el Municipio de Santiago de Cali, mostró un crecimiento del 5.4% en el recaudo; este indicador se aumenta por encima del Índice de Precios al Consumidor – IPC para el año 2011 y a su vez presenta mejor resultado que el Impuesto de Predial Unificado en cuanto al recaudo de los impuestos.

3.1.1.4 Complementario de Avisos y Tableros

Es el impuesto generado en la exhibición de vallas o avisos luminosos que hagan mención de una empresa o un producto colocados en la vía pública, interior o exterior de edificaciones o en cualquier establecimiento público, o anuncio, señal, advertencia o propaganda que identifique una actividad o establecimiento público dentro de la jurisdicción del Municipio.

Gráfica No. 6



Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda

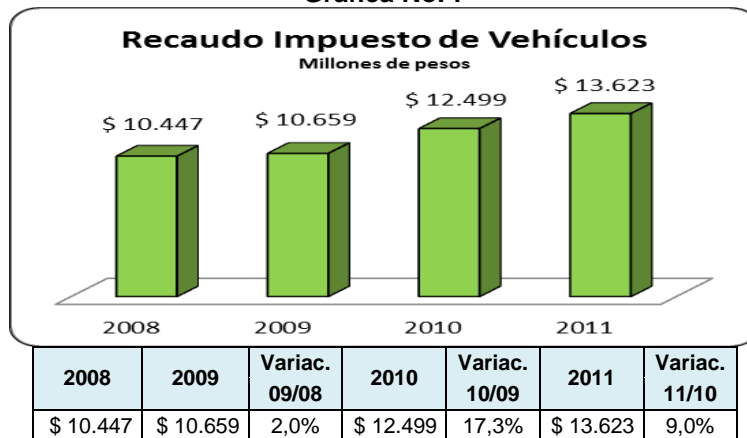
El Impuesto de Avisos y Tableros en el Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia 2011, presentó escasamente un crecimiento del 2.7% en el recaudo; índice que refleja que este impuesto no se incrementa a nivel de la inflación determinada para el 2011.

3.1.1.5 Impuesto de Vehículos Automotores (Ley 488/98)

Corresponde a la participación del 20% que le pertenece a los municipios de acuerdo a la dirección registrada por el contribuyente en la declaración de liquidación privada de impuestos para vehículos de servicio particular y oficial como lo enuncia el artículo 150 de la Ley 488 de 1998.

Este impuesto para la vigencia 2011, creció en un 9.0% en el recaudo; resultado considerado como aceptable por cuanto crece por encima del IPC; este aumento se presenta por el incremento de vehículos automotores en la ciudad y las políticas de descuentos de contribuyentes morosos.

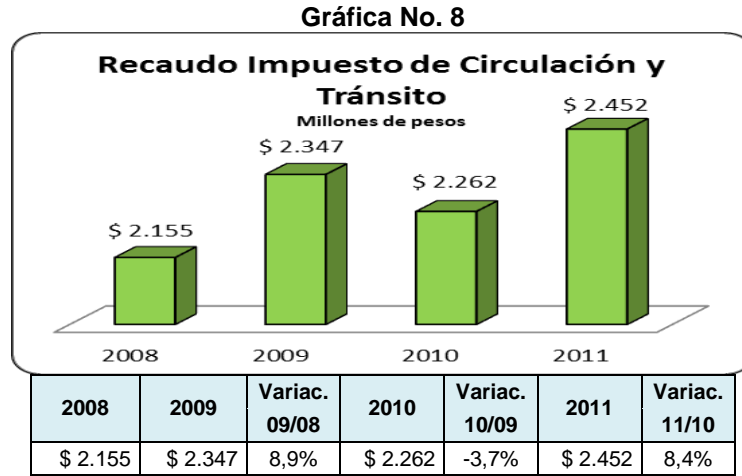
Gráfica No. 7



Fuente: Secretaría de Tránsito y Transporte

3.1.1.6 Impuesto de Vehículos Automotores - Circulación y Tránsito

Es el Impuesto anual que pagan los propietarios de los vehículos de servicio público matriculados en el Municipio. Es un gravamen municipal, directo, real y proporcional que grava al propietario de los mismos cuando están matriculados en la jurisdicción municipal.

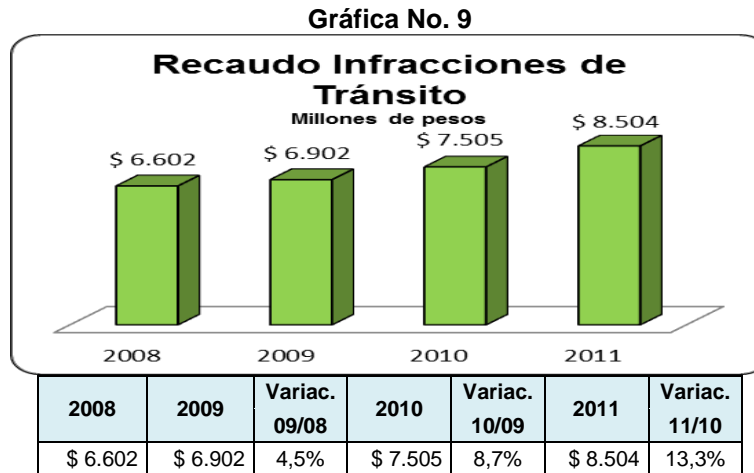


Fuente: Secretaría de Tránsito y Transporte

El Impuesto de Circulación y Tránsito en la vigencia 2011, presentó un aumento del 8.4% en el recaudo; crecimiento considerado como aceptable debido a que se está incrementado por encima del IPC; este índice crece básicamente por el aumento de vehículos del servicio público matriculados en la ciudad.

3.1.1.7 Infracciones de Tránsito

Es la participación porcentual que le corresponde al Municipio por concepto de multas que causen los infractores a las normas del Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002.



Fuente: Secretaría de Tránsito y Transporte

Claridad debida • Calidad de vida!



El Recaudo del Impuesto de Infracciones en el Municipio de Santiago de Cali, mostró un aumento del 13.3% para la vigencia 2011, indicador que se considera como bueno si tenemos en cuenta que se incrementa por encima del IPC y fue la renta de las analizadas que presentó el mejor comportamiento en cuanto al análisis horizontal.

3.1.2 Análisis de la Gestión Fiscal respecto a la recuperación de cartera

En este capítulo se analizan, los saldos de cartera de los impuestos de Predial Unificado, Industria y Comercio y Avisos y Tableros en los conceptos de capital e intereses para las vigencias 2008 al 2011.

Tabla No. 13
Saldos de Cartera - Capital IPU
Millones de Pesos

Antigüedad	2008	2009	Variac. 2009/2008	2010	Variac. 2010/2009	2011	Variac. 2011/2010
Actual	97.639	101.054	3,5%	108.668	7,5%	114.737	5,6%
Anteriores (1-5 años)	175.365	189.999	8,3%	221.023	16,3%	255.050	15,4%
Difícil Recaudo (> 5 años)	71.427	80.426	12,6%	92.997	15,6%	107.581	15,7%
TOTAL	344.432	371.479	7,9%	422.688	13,8%	477.368	12,9%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda – UT SICALI

Se observa que el Municipio de Santiago de Cali, en cuanto al concepto de capital del saldo de cartera del Impuesto Predial Unificado, presentó un crecimiento del 12.9%, al comparar las vigencias 2010 con 2011, representado por el aumento en los ítems de cartera de años anteriores de 1 a 5 años y de difícil recaudo > a 5 años, lo que demuestra la escasa Gestión para la recuperación de cartera, el cual conllevaría a un aumento de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.

Tabla No. 14
Saldos de Cartera - Intereses IPU
Millones de Pesos

Antigüedad	2008	2009	Variac. 2009/2008	2010	Variac. 2010/2009	2011	Variac. 2011/2010
Actual	9.845	8.339	-15,3%	7.462	-10,5%	10.326	38,4%
Anteriores (1-5 años)	125.245	115.793	-7,5%	113.868	-1,7%	176.564	55,1%
Difícil Recaudo (> 5 años)	149.191	150.134	0,6%	152.471	1,6%	237.691	55,9%
TOTAL CARTERA	284.282	274.265	-3,5%	273.801	-0,2%	424.581	55,1%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda – UT SICALI

El Municipio de Santiago de Cali, presentó en el total del saldo de cartera por el concepto intereses del Impuesto Predial Unificado, un crecimiento del 55.1% al comparar las vigencias 2010 y 2011, representados básicamente por los ítems de

Claridad debida • Calidad de vida!



cartera antigua de 1 a 5 años y por difícil recaudo mayor a 5 años. Este indicador demuestra el poco esfuerzo fiscal que ha realizado la Administración Municipal al no incurrir en estrategias que conlleven a la recuperación de la cartera por intereses.

Tabla No. 15
Variación Intereses de Mora Vigencias 2010 - 2011

Vigencia	Impuesto Predial			Sobretasa Ambiental		
	Saldo a Dic-31-10	Saldo a Dic-31-11	Variación	Saldo a Dic-31-10	Saldo a Dic-31-11	Variación
1995	6.422.923.847	8.556.910.022	33,22%	5.243.318	2.453.480.723	46.692,52%
1996	4.029.511.513	5.114.302.509	26,92%	10.622.936	1.672.408.984	15.643,38%
1997	6.574.791.596	8.296.960.750	26,19%	10.631.081	2.368.964.420	22.183,38%
1998	7.415.735.010	9.442.696.613	27,33%	17.558.285	2.874.567.292	16.271,57%
1999	9.512.403.841	12.351.052.311	29,84%	897.534.469	1.510.100.036	68,25%
2000	23.305.801.595	31.406.415.951	34,76%	1.851.995.775	2.703.994.993	46,00%
2001	24.474.634.167	32.887.651.114	34,37%	1.996.078.118	2.833.070.790	41,93%
2002	25.974.667.034	34.989.927.391	34,71%	2.502.925.905	3.551.346.073	41,89%
2003	23.562.483.857	32.386.595.156	37,45%	2.037.768.328	2.903.020.319	42,46%
2004	21.198.373.335	29.125.146.376	37,39%	1.903.611.520	2.711.345.636	42,43%
2005	22.518.069.164	33.133.694.832	47,14%	2.192.676.708	3.100.524.109	41,40%
2006	23.587.874.985	35.396.522.800	50,06%	2.371.567.835	3.350.611.084	41,28%
2007	25.033.986.609	39.555.758.911	58,01%	2.547.367.018	3.707.027.520	45,52%
2008	23.651.274.049	38.329.737.812	62,06%	2.369.916.889	3.877.885.492	63,63%
2009	19.076.714.103	35.900.458.980	88,19%	1.992.930.277	3.766.800.225	89,01%
2010	7.462.063.247	27.381.109.275	266,94%	829.290.134	3.008.173.555	262,74%

Fuente: UT SICALI

En el cuadro anterior se observa que la cartera de los impuestos de Predial Unificado y Sobretasa Ambiental por concepto de intereses de mora desde el año 1995 al 2010 han presentado crecimientos ostensibles sobre todo en la vigencia 2010, donde se puede evidenciar que el Impuesto predial se incrementa el 266.94% y la Sobretasa a la Gasolina se aumenta en 262.74%, indicadores que permiten evidenciar la falta de gestión financiera en lograr recaudar estos recursos.

Tabla No. 16
Saldos de Cartera - Capital ICA
Millones de Pesos

Antigüedad	2008	2009	Variac.	2010	Variac.	2011	Variac.
			2009/2008		2010/2009		2011/2010
Actual	6.549	8.642	32,0%	7.408	-14,3%	10.065	35,9%
Anteriores (1-5 años)	35.102	41.097	17,1%	33.083	-19,5%	37.298	12,7%
Difícil Recaudo (> 5 años)	56.712	77.665	36,9%	67.869	-12,6%	74.294	9,5%
TOTAL CARTERA	98.364	127.404	29,5%	108.360	-14,9%	121.657	12,3%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda – UT SICALI

Frente al saldo de cartera por concepto de capital del impuesto de Industria y Comercio, el Municipio de Santiago de Cali, mostró un crecimiento del 12.3% al

Claridad debida • Calidad de vida!



comparar las vigencias 2010 y 2011; resultado considerado como regular teniendo en cuenta que la cartera presentó un incremento ostensible en la vigencia 2011.

Tabla No. 17
Saldos de Cartera - Intereses de Mora ICA
Millones de Pesos

Antigüedad	2008	2009	Variac. 2009/2008	2010	Variac. 2010/2009	2011	Variac. 2011/2010
Actual	905	1.451	60,4%	1.161	-20,0%	2.124	83,0%
Anteriores (1-5 años)	36.717	36.508	-0,6%	26.053	-28,6%	37.991	45,8%
Difícil Recaudo (> 5 años)	183.190	175.450	-4,2%	163.974	-6,5%	235.491	43,6%
TOTAL CARTERA	220.812	213.409	-3,4%	191.189	-10,4%	275.606	44,2%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda – UT SICALI

El saldo de cartera por el concepto de intereses de mora del Impuesto de Industria y Comercio, mostró un incremento elevado del 44.2% al comparar las vigencias 2010 y 2011, dicho aumento se dio por la cartera de la vigencia actual, lo que demuestra que al Municipio de Santiago de Cali le ha faltado gestión en el recaudo de su cartera morosa y aún más se sigue aumentando por el resultado de la vigencia actual.

Tabla No. 18
Saldos de Cartera - Capital Avisos y Tableros - Millones de Pesos

Antigüedad	2008	2009	Variac. 2009/2008	2010	Variac. 2010/2009	2011	Variac. 2011/2010
Actual	838	1.096	30,7%	907	-17,3%	1.144	26,2%
Anteriores (1-5 años)	4.631	5.431	17,3%	4.293	-20,9%	4.919	14,6%
Difícil Recaudo (> 5 años)	8.566	11.531	34,6%	9.925	-13,9%	10.628	7,1%
TOTAL CARTERA	14.035	18.059	28,7%	15.125	-16,2%	16.691	10,4%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda – UT SICALI

El Municipio de Santiago de Cali, en cuanto al comportamiento del impuesto de Avisos y Tableros por concepto del saldo de cartera de capital en la vigencia 2011, presentó un crecimiento del 10.4%, básicamente representado por el ítem de la vigencia actual que se determinó en un 26.2%.

3.1.3 Acciones en la Gestión por cobro persuasivo y coactivo

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 0523 de Junio 30 de 1999 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0498 DE MARZO 29 DE 1996 QUE ADOPTA EL LIBRO 5º DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL SOBRE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y REGIMEN DE SANCIONES”, que en su Título VIII “COBRO COACTIVO”, artículo 197 establece “**Procedimiento para el Cobro Coactivo.** Para el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de los impuestos municipales, intereses y sanciones deberá seguirse el procedimiento

administrativo coactivo que se establece en los artículos siguientes (...)”; procedió la comisión de auditoría a realizar sendas visitas fiscales en las cuales se solicitaron los correspondientes expedientes que constituyen tanto el cobro persuasivo y coactivo.

En lo referente al cobro persuasivo, se verificó que la Unión Temporal de Servicios de Cali–SICALI, realiza una serie de actividades consistentes en llamadas telefónicas desde un Call Center en donde se verifican los datos de los contribuyentes, su ubicación y citación a firmar acuerdos de pago o en su defecto la cancelación de la obligación tributaria.

Así mismo, una vez realizadas las gestiones de cobro persuasivo, con la ubicación y demás gestiones propias del proceso, se procedió a verificar que la administración municipal a través de la UT SICALI haya ejecutado los siguientes actos administrativos de cobro coactivo y actos de gestión que constituyen el procedimiento para este proceso a saber:

- Liquidación Oficial de las vigencias fiscales a cobrar, la cual debe encontrarse debidamente ejecutoriada, a través de notificación por correo certificado.
- Resolución por medio del cual se declara deudor moroso a contribuyente
- Auto de reparto del proceso
- Expedición de la resolución de Mandamiento de Pago
- Citación para notificación personal, la cual debe obrar con la correspondiente guía de correo certificado, para constituir una debida notificación del acto administrativo.
- Diligencias de avalúos, liquidación y remate del bien.

La revisión, verificación y análisis a los expedientes, permitió evidenciar que obran expedientes en los cuales se ha solicitado por parte de los contribuyentes la aplicación de la figura de la Prescripción de la acción de cobro de la obligación fiscal, bajo los argumentos jurídicos de que no obstante haberse llevado a cabo parte del procedimiento, no se notificó debidamente el Acto de Mandamiento de Pago y por la falta de una gestión oportuna, el Municipio de Santiago de Cali a través del Tesorero Municipal como competente de la exigencia del cobro coactivo de conformidad con el artículo 198 del Decreto 0523 de Junio 30 de 1999, permitió el desarrollo de una gestión fiscal antieconómica en contra de los intereses patrimoniales de la entidad municipal.

Igualmente, se pudo evidenciar a través de la revisión a los expedientes que constituyen el proceso de cobro coactivo según la muestra determinada y que fueron objeto de la declaratoria de prescripción por parte de la Administración Municipal – Subdirección de Tesorería de Rentas, que obran expedientes en los cuales no se constituyó el acto administrativo de Mandamiento de Pago, acto con el cual solo es posible la exigencia del cobro coactivo, debidamente notificado y ejecutoriado.

Claridad debida • Calidad de vida!



El proceso de ejecución auditor, permitió evidenciar una serie de situaciones que connotan una inadecuada gestión de cobro por parte de los directos responsables, en atención a los postulados que rigen la materia.

En tal sentido, se observó que la Administración Municipal - Subdirección de Tesorería de Rentas del DAHM, durante las vigencias 2008-2011, decretó prescripciones por conceptos de impuestos predial unificado e impuesto de industria y comercio por \$264.953.949 y \$462.843.872, respectivamente, como se señala en el oficio 004-32890 de fecha junio 12 de 2012, enviado por el Representante Legal de la U.T. SICALI. La comisión de auditoría por medio de la revisión y análisis de los actos administrativos, evidenció que se profirieron prescripciones, las cuales tuvieron como motivación entre otras las siguientes: “(...) *No se profirió mandamiento de pago durante las vigencias...., según certificación de profesional especializada (...)*”.(Expediente a nombre del contribuyente ALQUIMICOS Y CIA – Resolución de Prescripción No. 3861 de marzo 7 de 2008 – Vigencias 1998 y 1999) – “(...) *Es PROCEDENTE, ya que la Administración Municipal a pesar de haber realizado la correspondiente notificación del mandamiento de pago por aviso en prensa, en el expediente se observa que no se concluyeron los actos tendientes para realizar el cobro ejecutivo por jurisdicción coactiva (...)*”.

Tabla No. 19

Prescripciones decretas por Impuesto Predial Unificado			Prescripciones decretas por Impuesto de Industria y Comercio		
Año del Acto	Número de Prescripciones	Valor	Año del Acto	Número de Prescripciones	Valor
2008	2	4.267.635	2008	4	2.301.985
2009	4	3.657.259	2009	2	2.470.618
2010	12	38.241.952	2011	28	28.071.269
2011	17	78.787.103		34	462.843.872
	35	264.953.949			

Fuente: UT SICALI

Fuente: UT SICALI

Es deber de la Administración en cabeza del Alcalde Municipal y/o el Tesorero, exigir el cobro coactivo de las deudas de impuestos municipales, intereses y sanciones, de conformidad con el artículo 198 del Decreto 0523 de 1999 en concordancia con el artículo 2 del Decreto No. 441.20.0040 de febrero 8 de 2007 y el artículo 209 de la Constitución Política, situaciones que se vislumbran por la falta de gestión administrativa en el cobro coactivo, conllevando que no ingresen a la Administración, recursos que le son propios en una debida gestión tributaria, así mismo se vulneró el Artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Evidenció la comisión en el proceso de revisión documental, que reposan en el Municipio de Santiago - Subdirección de Tesorería de Rentas y la UT SICALI, sendos derechos de petición para resolver por el Comité creado mediante Decreto 411.0.20.222 de abril 14 de 2008 “*Por el cual se conforma el estudio del comité de*

prescripción de la acción de cobro...”, el cual establece en el Artículo 1º. párrafo 2º: “(...) Este comité estará presidido por el Subdirector de Tesorería de Rentas del DAHM, y se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes y extraordinariamente cada vez que alguno de los miembros lo considere necesario(...)”; párrafo que no está acorde con los términos establecidos para resolver los derechos de petición de conformidad con el Artículo 23 de la Constitución Política, artículo 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional, por cuanto se evidencia de las actas de comités revisadas, que las peticiones no se resuelven en los términos legales, sino que por el contrario quedan pendientes para resolver en los próximos comités.

Lo anterior, conlleva a una inadecuada gestión administrativa por parte del Municipio de Santiago de Cali, en resolver oportunamente las solicitudes de los contribuyentes, contrariando los principios de eficiencia y celeridad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, como también la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 34.

En la revisión del proceso de cobro coactivo en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, se observaron expedientes correspondientes al año 2008 y anteriores, en los cuales no reposan las guías de notificaciones personales (procesos: 1491, 7606, 7607, 3273, 4345, 4004, 3335), desconociendo lo consagrado en el procedimiento del cobro administrativo coactivo, situación que se presenta por la falta de control y seguimiento en el mismo, como también por el desorden administrativo que se evidenció, generando como consecuencia riesgos en la consecución de recursos económicos, en razón de la aplicación de la figura de prescripción de la acción de cobro.



Fuente: Secretaría de Tránsito – Oficina de Cobro Coactivo

Igualmente se evidenció que el trámite para notificación de los actos de mandamiento de pago, en algunos no tienen anexo las guías de notificación del envío por correo certificado, por cuanto dichas guías reposan en grandes cantidades agrupados en paquetes, como se observó por parte de la comisión en registro fotográfico, situación ésta que desconoce el procedimiento administrativo de cobro coactivo, por causa del desorden administrativo durante las vigencias enunciadas que no permiten llevar a cabo el respectivo cobro, casos que han

Claridad debida • Calidad de vida!



conllevado a que la Secretaría de Tránsito Municipal, profiera actos administrativos de prescripción.



Fuente: Secretaría de Tránsito – Oficina de Cobro Coactivo

Entre otras situaciones de gestión en el cobro coactivo, observó la comisión que el proceso No. 3378, no obstante obrar acto de embargo previo sobre el vehículo, en el certificado de tradición no aparece la limitación de embargo, situación que permite que el propietario disponga comercialmente del vehículo, generando con ello que la medida preventiva decretada no cumpla el fin perseguido, debido a la falta de control y seguimiento en el expediente que constituye el proceso de cobro coactivo.

Igualmente en el proceso de revisión a los expedientes que constituyen el proceso de cobro coactivo, se evidenció por parte de la comisión que en algunas resoluciones por medio de la cual se impone una sanción, en el sello al respaldo no se encuentran firmadas por el funcionario, además revisada la fecha de la resolución frente a la fecha del sello de notificación personal, no está dando aplicación a los términos de ley por encontrarse vencidos a la fecha de notificación.

En tal sentido, y en cumplimiento de los postulados normativos tributarios que rigen la materia, es deber de la Administración dar estricto cumplimiento a los términos de ley para el trámite administrativo de las notificaciones, situación que se genera por la falta de control, seguimiento al proceso en cada una de sus etapas procesales, situación que conlleva a riesgos en la efectividad del cobro administrativo coactivo, como también desconocimiento de las garantías procesales del infractor.

Por último, en la visita a las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal – Área de Cobro Coactivo, la comisión evidenció que reposan en la Secretaría, cajas con expedientes por concepto de cobro coactivo vigencia 2008 y años anteriores, en razón que los mismos no fueron entregados por administraciones anteriores debidamente inventariados, no obstante ser parte del procedimiento al finalizar la gestión fiscal por parte de los ordenadores del gasto, hacer entrega del informe de gestión y en consecuencia de los diferentes soportes que den fe del mismo.

Es deber de la Administración realizar un control a los expedientes que reposan en la Dependencias, toda vez que la falta de seguimiento y control genera que los actos administrativos pierdan su valor probatorio y en consecuencia riesgos en la efectividad del cobro administrativo coactivo por parte de la Administración Municipal, que finalmente conllevan a declaratorias de prescripciones de la acción de cobro en las infracciones de tránsito.

3.1.4 Acciones de la UT-SICALI en cumplimiento de sus obligaciones de actualización y formación catastral

El artículo 5 de la Ley 14 de julio 6 de 1983 y el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011 “Plan Nacional de Desarrollo”, que entre otras cosas estipulan que las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de períodos de cinco (5) años.

Conforme a lo dispuesto anteriormente, el Municipio de Santiago de Cali, no adelantó la actualización catastral de las comunas 2, 4, 12, 13, 15, 17, 18, 20 y 22 en la vigencia 2009, por cuanto la última actualización de la formación catastral se realizó en la vigencia 2004, a través de un precenso.

Igualmente, se evidencia que durante la vigencia 2009, hubo oficios recurrentes por parte de la Administración Municipal a la UT SICALI y viceversa, con el fin de determinar la ejecución de la actualización catastral de las citadas comunas, llegándose a la suscripción de un acta con fecha octubre 13 de 2009, donde la UT SICALI (sin registro exacto de fecha de compromiso), se obliga a enviar a la Subdirección de Catastro el presupuesto detallado, el número de predios y el cronograma proyectado para su realización; sin embargo no se observa por parte de la comisión de auditoría que en esta vigencia se haya enviado a la Subdirección de Catastro el respectivo cronograma de actividades tal como lo determina el **Artículo 37. Iniciación de Identificación Predial de la Resolución No. 2555 de 1998 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**, que determina: *“Definido el programa de labores de que trata el artículo anterior, las autoridades catastrales, mediante providencia, ordenarán la ejecución de los trabajos, la fecha de su iniciación y dispondrán lo demás que consideren necesario de acuerdo con las normas pertinentes”*.

En la vigencia 2010, existen dos (2) oficios emitidos por la Subdirección de Catastro, donde comunicaba a la UT SICALI la iniciación de labores en las comunas 17, 18, 20 y 22 y además presentaba una programación inicial de actividades, entre esas la expedición del acto administrativo de ejecución de tareas, a la cual responde la UT que *“se encontraban adelantando el proceso de actualización de la formación catastral en la zona rural de Santiago de Cali (...)”*.

(...) Dado que la finalidad de la Actualización de la Formación Catastral es la obtención de un producto de calidad, se debe contar para esto con un personal idóneo, cuya disponibilidad a esta altura del año no se tiene”.

Claridad debida • Calidad de vida!



Posteriormente se emitió oficio de fecha 20 de Octubre de 2010, donde se solicitaba a la UT SICALI el cronograma de actividades para expedir el acto administrativo respectivo, sobre el cual la comisión de auditoría no evidenció respuesta alguna durante esta vigencia por parte de la UT.

Por lo mencionado anteriormente, esta comisión concluye que la gestión por parte del Municipio de Cali, fue deficiente, al no tomar las medidas pertinentes para que se diera cumplimiento por parte de la UT SICALI a su obligación contractual.

Durante la vigencia 2011, se evidencian comunicaciones entre el Municipio y la UT SICALI, donde el día 04 de Abril de 2011 la UT remite el cronograma de actividades, pero el Municipio de Cali no está conforme con éste, por lo tanto no realiza el respectivo acto administrativo donde ordena la ejecución del proceso de actualización sino hasta el día 09 de Noviembre de 2011 y en el cual se ordena iniciar labores el día 15 de Noviembre de 2011. Lo único que a la fecha se ha realizado por parte de la UT, es la socialización de este proyecto en la comuna 20 y aunado a los cambios de Administración, la UT manifiesta que no ha habido ninguna colaboración por parte de la nueva administración en el suministro de la información requerida para realizar esta actividad.

Igualmente se evidencia que durante la vigencia 2012, existe una serie de comunicaciones entre el Municipio de Cali y la UT, sobre la actualización de las comunas antes mencionadas, ante lo cual, la Administración Municipal no le ha suministrado las herramientas necesarias tales como: fichas catastrales, documentos físicos, cartográficos y digitales requeridos, estos insumos son necesarios para poder iniciar este proceso, argumentándose por parte del Municipio que el cronograma de actividades no está conforme a lo requerido ya que este va hasta el año 2013.

Durante la vigencia 2012, el Municipio de Santiago de Cali - Subdirección de Catastro profirió la Resolución No. 4131.5.14.39-S-002 de 2012, donde se ordena la ejecución del proceso de actualización catastral en el área urbana que comprende las comunas 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 19 del Municipio de Santiago de Cali y se fija la fecha de iniciación de labores el día 04 de Abril de 2012, evidenciándose por parte de esta comisión que a la fecha no se han empezado las labores pertinentes por parte de la UT SICALI, esta Resolución fue expedida sin necesidad de que hubiese un cronograma de actividades, conforme a la Resolución 70 de fecha de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, pero posteriormente requiere de un plan de trabajo o cronograma de actividades que hasta la fecha no ha sido radicada al Municipio de Santiago de Cali.

Conforme a lo descrito anteriormente, concluye esta comisión de auditoría, que el Municipio de Santiago de Cali, no ha cumplido con las obligaciones determinadas por la ley, como tampoco ha velado por el estricto cumplimiento de los preceptos

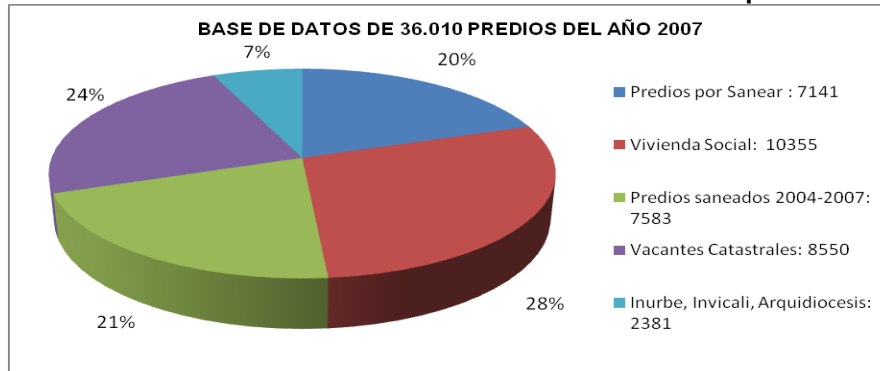
Claridad debida • Calidad de vida!



normativos en materia contractual, específicamente en la cláusula sexta del contrato, modificado por el Otro Si No. 2.

3.1.5 Depuración de las cuentas corrientes del Impuesto Predial Unificado a predios a nombre del Municipio de Santiago de Cali

Gráfica No. 10
Base de Datos 2007- Predios a nombre del Municipio



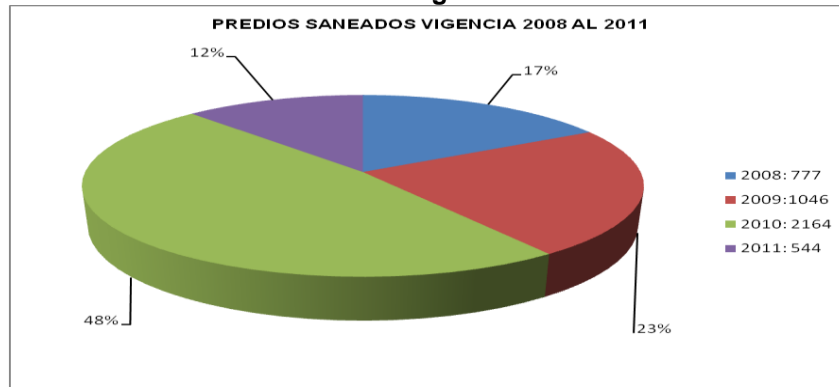
Fuente: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales -Grupo Control Interno Contable

La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales con base en información entregada por la UT SICALI, adelantó proceso de depuración sobre los 36.010 predios del año 2007, resultando la siguiente clasificación:

- 7.141 predios de propiedad del Municipio de Cali quedaron por sanear
- 10.355 predios que representan el 28% son propiedad de Vivienda Social, la cual cuenta con su propia área de Saneamiento Contable para realizar este proceso.
- 7.583 predios que representan el 21% fueron saneados entre los años 2004 a 2007.
- 8.550 predios son vacantes catastrales que representa el 24%, no se le realizó proceso de saneamiento contable, toda vez que no tienen dueño conocido o aparente y no tienen título o tradición.
- 2.381 predios que representan el 7% pertenecen a Inurbe, Invicali y la Arquidiócesis.

Sobre los 7.141 predios a nombre del Municipio se adelantaron las siguientes acciones:

Gráfica No. 11
Predios Saneados Vigencias 2008 A 2011



Fuente: Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales –Grupo Control Interno Contable

De los 7.141 predios pendientes por sanear al finalizar la vigencia 2007, durante el periodo 2008 a 2011 se sanearon 4.531 (63.45%), quedando un saldo de 2.610 predios, los cuales por inconsistencias en sus títulos de propiedad, no fue posible determinar si son o no propiedad del Municipio de Santiago de Cali, así las cosas, se solicitó una nueva base de datos a la UT SICALI actualizada a la vigencia 2012.

La comisión de auditoría pudo constatar a través de una muestra, que en la cartera actual del impuesto predial unificado existen predios a nombre del Municipio, los cuales en vigencias anteriores habían sido sometidos al proceso de saneamiento contable. Lo anterior denota que por parte de la UT SICALI en el momento de generar facturación al inicio de cada vigencia fiscal, se trabaja con la base de datos catastrales, sin tener en cuenta que en ésta existen predios ya saneados.

Lo anterior se pudo verificar debido a que en la base de datos que actualmente está en proceso de revisión, existen 63 predios que registran cartera por concepto de IPU por \$1.486.184.681, predios que ya fueron sometidos a saneamiento contable a través de sus respectivos actos administrativos, sin embargo a la fecha estos predios siguen figurando en la cuenta corriente del IPU, como hechos generadores, conllevando a que el saldo de la cartera del Municipio de Santiago de Cali se incremente y sus cifras no sean reales.

3.1.6 Eficacia de interventoría a los contratos de administración

3.1.6.1 Interventoría al contrato con la UT-SICALI

La Cláusula Décima Primera del Contrato No. DAHM-GAA-015-05 de Febrero 11 de 2005, determina que la vigilancia administrativa o interventoría del contrato, será realizada por el Municipio, mientras no designe a un particular. La remuneración será del 3% del valor neto facturado por el contratista el cual será descontado del respectivo pago mensual.

En cumplimiento de la cláusula anterior, el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, a través de la modalidad de prestación de servicios, contrata un equipo de profesionales que bajo la coordinación de la Subdirección de Rentas, adelanta el proceso de interventoría.

Debido a la alta complejidad que se requiere para adelantar este objetivo, la Dirección Técnica ante la Administración Central programará en el PGA 2013 una auditoría gubernamental con enfoque integral bajo la modalidad especial, a la eficacia de las labores de interventoría por parte del Municipio al Contrato No. DAHM-GAA-015-05.

3.1.6.2 Interventoría al Contrato interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

El contrato se celebró el 10 de septiembre de 1999 y el 27 de octubre de 2011 se prorrogó por 12 años más. En la cláusula décima primera del contrato inicial, se establece que la interventoría del contrato está a cargo del Secretario de Tránsito y Transporte Municipal del Municipio de Santiago de Cali.

Se evidenció por parte de la comisión de auditoría que la Secretaría de Tránsito y Transporte para las vigencias 2008 a 2011, no cumple con las normas expresas que reglamentan las funciones y responsabilidades de los interventores dentro del proceso de la contratación pública, tal como lo señala la Ley 80 de 1993 en los artículos 4 (numeral 4), 26 (numeral 1), 40, 53 y 56; la Ley 734 de 2002 en su artículo 53 y la Ley 1474 de 2011 en los artículos 83, 84 y 85; acorde con lo enunciado en la cláusula Décima Primera del contrato Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en lo referente a evaluar la eficacia de las labores de interventoría a dicho contrato, por cuanto no se presentaron los informes de interventoría; situación que se presenta por falta de control por parte de los funcionarios de turno para cumplir con esta responsabilidad lo que conlleva a la falta de confiabilidad en la ejecución del contrato.

Las actuaciones de la Secretaría de Tránsito se limitan a la participación en comités de control y seguimiento, sin que exista un verdadero control sobre los ingresos que percibe el CDAV, más aún cuando estos son administrados por un subcontratista.

3.1.7 Relación Gestión - Recaudo vs pagos a los contratos de administración

3.1.7.1 Contrato con la UT SICALI

La Cláusula Quinta del Contrato No. DAHM-GAA-015-05, determina que la UTSICALI percibirá el 2.8% de comisión por el recaudo ordinario y para los recaudos superiores al ordinario, un 4.9%.

Claridad debida • Calidad de vida!



Así las cosas, durante el periodo 2008-2011, la UT SICALI obtuvo un total de ingresos por \$64.222.938.808, discriminados de la siguiente forma:

Tabla No. 20
Pagos a la UT SICALI 2008-2011

Vigencia	Recaudo Conciliado	Comisión	% Promedio
2008	482.793.827.213	14.826.450.229	3,07%
2009	504.118.196.295	15.363.063.124	3,05%
2010	560.549.082.654	16.488.664.257	2,94%
2011	570.639.397.938	17.544.761.198	3,07%
TOTAL	2.118.100.504.100	64.222.938.808	3,03%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda

Los porcentajes promedio de ingreso por concepto de comisión, denotan claramente que la UT SICALI no realiza esfuerzo alguno por generar mayores ingresos al Municipio, por el contrario, se encuentra muy satisfecho con los ingresos percibidos como comisión por los ingresos ordinarios.

3.1.7.2 Contrato Interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

La siguiente es la distribución de recursos entre las distintas entidades involucradas en el Contrato Interadministrativo: Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal- Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., (2008-2011)

Tabla No. 21
Distribución de Recursos Contrato Interadministrativo
 Cifras en Millones de Pesos

AÑO	Municipio de Santiago de Cali STTM				Federación Colombiana de Municipios		CDAV		TOTAL RECAUDO
	PARTICIPACIÓN	ACTA APOYO	TOTAL	%	PARTICIPACIÓN	%	PARTICIPACIÓN	%	
2008	11.498,30	1.047,80	12.546,10	67,94%	279,00	1,51%	5.641,80	30,55%	18.466,90
2009	15.138,60	1.108,00	16.246,60	71,82%	294,30	1,30%	6.081,60	26,88%	22.622,50
2010	14.764,50	1.194,80	15.959,30	70,47%	319,90	1,41%	6.368,80	28,12%	22.648,00
2011	18.017,00	1.565,60	19.582,60	69,14%	392,70	1,39%	8.347,50	29,47%	28.322,80
	59.418,40	4.916,20	64.334,60	69,88%	1.285,90	1,40%	26.439,70	28,72%	92.060,20

Fuente: CDAV. Programa Servicios de Tránsito

Con relación al recaudo total de las rentas administradas por el Contrato Interadministrativo, se observa que durante los cuatro años evaluados, el recaudo total ascendió a \$92.060,20 (millones), de los cuales le correspondieron \$64.334,60 (millones) al Municipio de Santiago de Cali, \$26.439,70 (millones) al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. y \$1.285,90 (millones) para la Federación

Claridad debida • Calidad de vida!



Colombiana de Municipios. Es decir que por cada \$100 recaudados, \$68.88 le corresponden al Municipio, \$28.72 al CDAV y \$ 1.40 para la Federación Colombiana de Municipios.

3.1.8 Esfuerzo Fiscal de las rentas

Este concepto mide el grado en que se utilizan de manera efectiva las capacidades fiscales de una determinada administración.

Por lo tanto la fórmula para aplicarlo, sería:

$$EF = \frac{T}{TP}$$

Donde:

- T = Recaudación Real
- TP = Recaudación Potencial

La tesis que se plantea tiene que ver con la forma en que se estima la capacidad fiscal potencial de un país o territorio y como se calcula el grado en que esta capacidad fiscal potencial ha sido utilizada.

Tabla No. 22
Municipio de Santiago de Cali
Esfuerzo Fiscal Rentas Significativas

CONCEPTO	2008			2009			2010			2011		
	Ppto Inicial	Ejecutado	% Ejec.	Ppto Inicial	Ejecutado	% Ejec.	Ppto Inicial	Ejecutado	% Ejec.	Ppto Inicial	Ejecutado	% Ejec.
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	266.722	239.348	89.74	271.702	259.761	95.61	287.685	262.981	91.41	296.523	271.203	91.46
IMPUESTO INDUSTRIAL Y COMERCIO	206.788	199.355	96.41	221.058	204.258	92.40	241.508	217.538	90.07	247.982	229.244	92.44
COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS	21.693	18.563	85.57	20.205	19.710	97.55	25.308	20.704	81.81	21.627	21.267	98.34

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda (Informe Presupuesto y Ejecución de Ingresos)

De acuerdo al cuadro anterior se observa que en cada una de las vigencias analizadas, el poco Esfuerzo Fiscal del Municipio de Santiago de Cali para recaudar las rentas más significativas ha obedecido a la mala planificación en los ingresos potenciales, prueba de ello es que el recaudo en sus indicadores de ejecución no se determina ni en el 100%.

El Esfuerzo fiscal por parte del Municipio de Santiago de Cali ha sido deficiente en el sentido de que tanto al recaudo de los ingresos tributarios (Predial Unificado, Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa a la Gasolina, la Gestión se ha visto reflejada por la falta de eficacia, eficiencia y efectividad al no trazarse políticas efectivas y agresivas del recaudo que conlleven a que los ingresos del Municipio de Santiago de Cali presenten un crecimiento real de acuerdo a la situación económica y financiera de la ciudad.

Es importante que El Municipio de Santiago de Cali revise el cálculo de los Ingresos potenciales (presupuesto inicial) frente al recaudo real, debido a que en el análisis de determinar los ingresos potenciales, se deben de tener en cuenta variables macroeconómicas con los Productos Internos Brutos – PIB del Comercio, Industria y la Construcción, con el fin de que el recaudo se aproxime más a la realidad económica de Santiago de Cali.

3.1.9 Derecho de Petición - Requerimiento No. 173 V.U. 05931

De acuerdo al convenio interadministrativo firmado por el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Tránsito y el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., el día 10 de septiembre de 1999, se estipuló en su cláusula cuarta: *“El plazo del presente contrato será doce (12) años, pero podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes o porque no se haya alcanzado la tasa interna de retorno (TIR) del proyecto. El plazo se contará a partir del mes siguiente a la fecha de la firma del contrato”*; iniciando su periodo de ejecución el 10 de octubre de 1999 y debía culminar el 10 de octubre de 2011.

El día 27 de octubre de 2011 se suscribe otro si adicional No. 2, que contempla una prórroga del plazo de ejecución del convenio por doce (12) años más.

La Dirección Jurídica de la Alcaldía, remitió oficios a la Contralora Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras de la Contraloría General de la República y a la Contraloría General de Cali, manifestando: *“Respecto al estudio de conveniencia de la prórroga del convenio interadministrativo, la actual administración municipal tiene dentro de sus propósitos esenciales, conocer si existe fundamentación presupuestal suficiente que permita validar la existencia de un equilibrio financiero en la distribución de los ingresos económicos derivados de la ejecución del objeto de un contrato que configura una especie de “concesión”*.

Para este efecto se está adelantando un proceso de selección para la contratación de una firma de consultoría especializada que haga un estudio detallado de las proyecciones financieras y económicas y presente unas conclusiones que sirvan de fundamento para la valoración integral de la operación del CDAV y a su vez “subcontratada”...

Actualmente se está realizando una revisión jurídica y técnica del convenio interadministrativo, con miras a identificar las consecuencias tanto en la propia

Claridad debida • Calidad de vida!



ejecución del objeto contractual en términos de validez y licitud, como las que pudieran involucrar a los terceros que han establecido diversas relaciones contractuales con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, denominadas “Contrato de Prestación de Servicios Altamente Especializados” o “Alianza Estratégica de Colaboración Empresarial”, contratos que surgen como derivación de las obligaciones que el Centro de Diagnóstico asumió en calidad de mandatario con la firma del precitado convenio interadministrativo y que presuntamente configurarían una supra delegación de la gestión pública en cabeza de particulares”.

Por lo anterior, la Contraloría General de Santiago de Cali, se atempera inicialmente a lo establecido por la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo que nos ocupa y estará atenta en el seguimiento a las actuaciones realizadas por el Municipio, concernientes a la revisión jurídica y técnica del mismo, como también al estudio de las proyecciones financieras y económicas con el fin de determinar la existencia de presuntas irregularidades que se hayan surtido con la suscripción del otro si adicional No. 2.

La comisión de auditoría pudo constatar que a través del Otro Sí adicional No. 2 suscrito el 27 de octubre de 2011, la distribución del recaudo por Registro Municipal Automotor RMA y Registro Municipal de Infracciones RMI con respecto al convenio inicial quedó de la siguiente forma:

Tabla No. 23
Distribución Ingresos Registro Municipal Automotor RMA

		Convenio Inicial	Otro Sí No. 2
Municipio	Transferencia	18%	23%
	Acta de Apoyo	12%	17%
CDAV		70%	60%
TOTAL		100%	100%

Fuente: Otro sí Adicional No. 2

Respecto los ingresos por RMA, la participación del Municipio se incrementó en 10 puntos porcentuales, además que el operador se compromete a realizar algunas inversiones consistentes en motocicletas y vehículos automotores para labores de control y apoyo operativo.

Tabla No. 24
Distribución Ingresos Registro Municipal de Infractores RMI

	Convenio Inicial	Otro Sí No. 2	
		Multas por comparendera	Multas por fotomulta
Municipio	74%	58%	48%
CDAV	16%	32%	42%
FCM	10%	10%	10%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: Otro sí Adicional No. 2



La distribución de los ingresos por RMI se clasificó de acuerdo al tipo de comparendo que se imponga al infractor, pero de todos modos en las dos modalidades la participación del CDAV se incrementa con respecto al convenio inicial, a pesar de que el operador se compromete a realizar inversiones en cámaras para detección de infractores y comparenderas electrónicas para uso de los guardas de tránsito.

Tabla No. 25
Distribución Ingresos Impuesto vehículos
particulares y públicos

	Convenio Inicial	Otro Sí No. 2
Municipio	95%	100%
CDAV	5%	0%
TOTAL	100%	100%

Fuente: Otro sí Adicional No. 2

Respecto a los ingresos por impuesto de vehículos particulares y públicos, el operador no tendrá participación, cediendo el 5% que percibía a través del convenio inicial.

Debido a la alta complejidad que se requiere para adelantar este objetivo y a las limitaciones al alcance, la Dirección Técnica ante la Administración Central a través del Grupo de Reacción Inmediata GRI, atenderá todas las denuncias impetradas por el solicitante del requerimiento No. 173.

4. DETERMINACIÓN DE HALLAZGOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1 **Subdirección de Rentas – UT SICALI**

Se evidenció que el Municipio de Santiago de Cali no da cumplimiento a lo estipulado en los Artículos Nos. 1 y 2 (numerales 1, 2 y 3) de la Ley 1066 de 2006 que consagra la Gestión del recaudo de cartera, debido a que en la vigencia 2011, la cartera por concepto de Capital por Impuesto Predial Unificado, se incrementó en un 12.9%, básicamente en el concepto de Difícil Recaudo mayor 5 años, lo anterior se presentó por la falta de gestión y el poco esfuerzo fiscal por aumentar sus ingresos, conllevando a que el Municipio de Santiago de Cali no aumente sus Ingresos Corrientes y por ende no obtenga un mayor superávit fiscal.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2 **Subdirección de Rentas – UT SICALI**

Se observó que el Municipio de Santiago de Cali, está incumpliendo lo consignado en los Artículos Nos. 1 y 2 (numerales 1, 2 y 3) de la Ley 1066 de 2006 que estipula la Gestión del recaudo de cartera pública, por cuanto el saldo de cartera por concepto de intereses de mora del Impuesto Predial Unificado en la vigencia 2011, aumentó un 55.1%, representados en cada uno de los conceptos que conforman la antigüedad, denotándose el poco esfuerzo fiscal y la falta de Gestión por mejorar sus ingresos corrientes, lo anterior conlleva a que el Municipio de Santiago de Cali no obtenga un mayor recaudo de sus ingresos corrientes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 **Subdirección de Rentas – UT SICALI**

Se evidenció que en el Municipio de Santiago de Cali, el saldo de la cartera total de Capital para el Impuesto de Industria y Comercio creció en un 12.3% en la vigencia 2011 (correspondiente a los años gravables 2009 y 2010), aumento reflejado básicamente en la vigencia actual; incumpliendo lo estipulado los Artículos Nos. 1 y 2 (numerales 1, 2 y 3) de la Ley 1066 de 2006 que tiene que ver con la Gestión del recaudo de cartera pública, situación que se presenta por la poca Gestión en el recaudo de cartera de este impuesto, conllevando al poco esfuerzo fiscal y a no mejorar ostensiblemente el recaudo por este concepto.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4 **Subdirección de Rentas – UT SICALI**

Se evidenció en el Municipio de Santiago de Cali, el alto crecimiento de la cartera por concepto de Intereses de Mora Sobretasa Ambiental CVC, correspondiente a las vigencias 1995, 1966, 1997 y 1998; crecimiento que no es coherente con el presentado de los Intereses de Mora Impuesto Predial Unificado, como se observa en las otras vigencias; incumpliendo los Artículos Nos. 1 y 2 (numerales 1, 2 y 3) de

Claridad debida • Calidad de vida!



la Ley 1066 de 2006 en cuanto a la Gestión del recaudo de cartera pública, conllevando a que el saldo de la cartera del Municipio de Santiago de Cali se incremente y sus cifras no sean reales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5
Subdirección de Rentas – UT SICALI

Se observó que el Municipio de Santiago de Cali, no cumple con los Artículos Nos. 1 y 2 (numerales 1, 2 y 3) de la Ley 1066 de 2006 sobre la Gestión del recaudo de cartera pública, al presentarse un crecimiento total del capital por el saldo de la cartera por el concepto de Avisos y Tableros del 10.4%; este incremento se presenta por la baja gestión en la recuperación de cartera en los cada uno de los ítems analizados para la antigüedad, este comportamiento conlleva a que el Municipio de Santiago de Cali no mejore su situación financiera en cuanto al recaudo de los Ingresos Corrientes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6
Subdirección de Rentas – UT SICALI

En el Municipio de Santiago de Cali, se dio incumplimiento de los Artículos Nos. 1 y 2 de la Ley 1066 de 2006 sobre la Gestión del recaudo de cartera pública al evidenciarse en la vigencia 2011 un crecimiento del 44.2% en el total del saldo de la cartera por concepto de Intereses de mora ICA, situación que se presentó por la escasa gestión en el recaudo por este ítem, generando en el Municipio de Cali poca confiabilidad en su situación financiera en cuanto al recaudo de los ingresos corrientes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7
Secretaría de Tránsito y Transporte

El contrato Interadministrativo Secretaría de Tránsito y Transportes – Municipio de Santiago de Cali con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., presenta la siguiente información:

Tabla No. 26
Reporte recaudo de infracciones de tránsito

Vigencia	CDAV	STTM	DIFERENCIAS
2008	6.697.400.000	6.601.763.088	95.636.912
2009	7.026.900.000	6.901.817.106	125.082.894
2010	7.305.600.000	7.505.445.692	(199.845.692)
2011	5.351.400.000	8.503.809.122	(3.152.409.122)
			(3.131.535.008)

Fuente: STTM y CDAV

Se evidenció una diferencia por \$3.131.535.008 al comparar la información del concepto del Recaudo Infracciones de Tránsito entre el Centro de Diagnóstico

Claridad debida • Calidad de vida!



Automotor del Valle Ltda. y la Secretaría de Tránsito y Transporte entre las vigencias 2008 al 2011, denotando inexistencia de procesos de conciliación de cifras entre el contratista y el contratante, conllevando a que la información no sea confiable.

HALLAZGO No. 8 ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA **Subdirección de Tesorería de Rentas**

Se observó que la Administración Municipal - Subdirección de Tesorería de Rentas del DAHM, durante las vigencias 2008-2011, decretó prescripciones por concepto de impuesto predial unificado e industria y comercio por \$264.953.949 y \$462.843.872 respectivamente, como se señala en el oficio 004-32890 de fecha junio 12 de 2012, enviado por el Representante Legal de la U.T. SICALI. La comisión de auditoría por medio de la revisión y análisis de los actos administrativos, evidenció que se profirieron prescripciones, las cuales tuvieron como motivación entre otras las siguientes: “(...) *No se profirió mandamiento de pago durante las vigencias...., según certificación de profesional especializada (...)*”.(Expediente a nombre del contribuyente ALQUIMICOS Y CIA – Resolución de Prescripción No. 3861 de marzo 7 de 2008 – Vigencias 1998 y 1999) – “(...) *Es PROCEDENTE, ya que La Administración Municipal a pesar de haber realizado la correspondiente notificación del mandamiento de pago por aviso en prensa, en el expediente se observa que no se concluyeron los actos tendientes para realizar el cobro ejecutivo por jurisdicción coactiva (...)*”.

Es deber de la Administración en cabeza del Alcalde Municipal y/o el Tesorero, exigir el cobro coactivo de las deudas de impuestos municipales, intereses y sanciones, de conformidad con el artículo 198 del Decreto 0523 de 1999 en concordancia con el artículo 2 del Decreto No. 441.20.0040 de febrero 8 de 2007 y artículo 209 de la Constitución Política, situaciones que se vislumbran por la falta de gestión administrativa en el cobro coactivo, conllevando que no ingresen a la Administración recursos que le son propios en una debida gestión tributaria, así mismo se vulneró el Artículo 34 numeral 1º de la Ley 734 de 2002; generando un presunto patrimonial de \$727.797.821.

HALLAZGO No. 9 ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA **Subdirección de Tesorería de Rentas**

Se evidenció que reposan en el Municipio de Santiago - Subdirección de Tesorería de Rentas y la UT SICALI, sendos derechos de petición para resolver por el Comité creado mediante Decreto 411.0.20.222 de abril 14 de 2008 “*Por el cual se conforma el estudio del comité de prescripción de la acción de cobro...*”, el cual establece en el Artículo 1º. párrafo 2º: “(...) *Este comité estará presidido por el Subdirector de Tesorería de Rentas del DAHM, y se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes y extraordinariamente cada vez que alguno de los miembros lo considere necesario(...)*”; párrafo que no está acorde con los términos establecidos para

Claridad debida • Calidad de vida!



resolver los derechos de petición de conformidad con el Artículo 23 de la Constitución Política, artículo 5º y siguientes del Código Contencioso Administrativo y pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional, por cuanto se evidencia de las actas de comités revisadas, que las peticiones no se resuelven en los términos legales, sino que por el contrario quedan pendientes para resolver en los próximos comités.

Lo anterior, conlleva a una indebida gestión Administrativa por parte del Municipio de Santiago de Cali, en resolver oportunamente las solicitudes de los contribuyentes, contrariando los principios de eficiencia y celeridad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, como también la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, num. 34.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10 **Secretaría de Tránsito y Transporte**

En la revisión del proceso de cobro coactivo se observó que obran expedientes correspondientes al año 2008 y anteriores, en los cuales no reposan las guías de notificaciones personales (procesos: 1491, 7606, 7607, 3273, 4345, 4004, 3335), desconociendo lo consagrado en el procedimiento del cobro administrativo coactivo, situación que se presenta por la falta de control y seguimiento en el mismo, como también por el desorden administrativo que se evidenció, generando como consecuencia riesgos en la consecución de recursos económicos, en razón de la aplicación de la figura de prescripción de la acción de cobro.

Igualmente se evidenció que el trámite para notificación de los actos de mandamiento de pago, no tienen anexo las guías de notificación del envío por correo certificado, por cuanto dichas guías reposan en grandes cantidades agrupados en paquetes, como se observó por parte de la comisión en registro fotográfico, situación que desconoce el procedimiento administrativo de cobro coactivo, por causa del desorden administrativo durante las vigencias enunciadas que no permiten llevar a cabo el respectivo cobro, situaciones que han conllevado a que la Secretaría de Tránsito Municipal, profiera actos administrativos de prescripción.

Observó la comisión que el proceso No. 3378, no obstante obrar acto de embargo previo sobre el vehículo, en el certificado de tradición no aparece la limitación de embargo, situación que permite que el propietario disponga comercialmente del vehículo, generando con ello que la medida preventiva decretada no cumpla el fin perseguido.

Lo anterior debido a la falta de control y seguimiento en el expediente que constituye el proceso de cobro coactivo.

- Se evidenció que en las Resoluciones por medio de la cual se impone una sanción, en el sello al respaldo no se encuentran algunas firmadas por el

Claridad debida • Calidad de vida!



funcionario, además revisada la fecha de la Resolución frente a la fecha del sello de notificación personal, no está dando aplicación a los términos de ley por encontrarse vencidos a la fecha de notificación.

Es deber de la Administración dar estricto cumplimiento a los términos de ley para el trámite administrativo de las notificaciones, situación que se genera por la falta de control, seguimiento y aplicación de los preceptos normativos de notificación, conllevando lo anterior, a riesgos en la efectividad del cobro administrativo coactivo, como también desconocimiento de las garantías procesales del infractor.

- Se evidenció que reposan en la Secretaría de Tránsito cajas con expedientes por concepto de cobro coactivo vigencia 2008 y años anteriores, en razón que los mismos no fueron entregados por administraciones anteriores debidamente inventariados.

Es deber de la Administración realizar un control a los expedientes que reposan en la Dependencias, toda vez que la falta de seguimiento y control genera que los actos administrativos pierdan su valor probatorio y en consecuencia riesgos en la efectividad del cobro administrativo coactivo por parte de la Administración Municipal.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 11 **Departamento Administrativo de Hacienda – UT SICALI**

El artículo 5 de la Ley 14 de julio 6 de 1983 y el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011 “Plan Nacional de Desarrollo”, estipula que las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de períodos de cinco (5) años.

Conforme a lo dispuesto anteriormente, el Municipio de Santiago de Cali, no adelantó la actualización catastral de las comunas 2, 4, 12, 13, 15, 17, 18, 20 y 22 en la vigencia 2009, por cuanto la última actualización de la formación catastral se realizó en la vigencia 2004, a través de un precenso.

Esta situación se da por el incumplimiento de los preceptos normativos en materia contractual, específicamente en la cláusula sexta del contrato No. DAHM-GAA-015-15 de Febrero 11 de 2005, modificado por el Otro Si No. 2, por parte de la UT SICALI.

Lo anterior conlleva a que el Municipio no conozca la realidad catastral de los predios, generándose de esta forma menores avalúos catastrales a los predios y por ende, menores ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Claridad debida • Calidad de vida!



HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 12 **Secretaría de Vivienda Social - Subdirección de Catastro**

La comisión de auditoría verificó y analizó la base de datos de la vigencia 2012 de los predios bajo la administración de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Cali, donde se observó 5.213 predios, cuyas cuentas corrientes del Impuesto Predial Unificado ascienden a \$24.919.292.737, predios que a los cuales la entidad debió depurar oportunamente para actualizar la base de datos, lo cual conlleva a que la cartera sea alta y sus cifras no sean reales.

Igualmente, la comisión de auditoría evidenció que la Secretaría de Vivienda Social no hace gestión al proceso de saneamiento contable masivo, solamente aplica saneamiento contable a los predios que están en proceso de titulación y lo hace a través de las solicitudes de titulación que hacen los propietarios de los predios, toda vez que la Secretaría de Vivienda Social debe depurar la base de datos para conocer los predios que son de su propiedad, lo anterior debido a que falta aplicar una depuración efectiva, conllevando a que el valor de la cartera por este concepto se incremente y sus cifras no sean reales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 13 **Subdirección de Catastro**

Se evidencia que no todos los predios registrados a nombre del Municipio de Cali, en la base de datos administrada por la U.T SICALI y enviada a la Subdirección de Impuesto y Rentas, son propiedad del Municipio (vivienda, vacantes catastrales, Inurbe, particulares), lo que hace que el valor de la cartera por concepto de impuesto predial unificado de los predios del municipio de Santiago de Cali no sea real, toda vez que la Subdirección de Catastro debe hacer una depuración de la base de datos para conocer los predios que son propiedad del municipio, lo anterior debido a que falta aplicar una depuración efectiva, conllevando que el valor de la cartera del Municipio de Santiago de Cali se incremente y sus cifras no sean reales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14 **Subdirección de Catastro – UT SICALI**

Verificada y analizada una muestra de 94 predios extraída de un lote de 2.445 predios a nombre del Municipio y que actualmente están en proceso de revisión por parte del equipo de Saneamiento Contable de la Subdirección de Impuesto y de Rentas, se observó que 63 predios que registran cartera por concepto de IPU por \$1.486.184.681, ya fueron sometidos a saneamiento contable por este grupo a través de sus respectivos actos administrativos, sin embargo a la fecha estos predios siguen figurando en la cuenta corriente del IPU, como hechos generadores, conllevando a que el saldo de la cartera del Municipio de Santiago de Cali se incremente y sus cifras no sean reales.

Claridad debida • Calidad de vida!



HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 15 **Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico**

Se evidenció que en la base de datos de la UT SICALI vigencia 2012, sometida a depuración, existen 2.665 predios a nombre del Municipio de Cali sin información alguna de títulos de propiedad por \$119.701.508.220, que equivalen al 52% de los 5.110 predios que figuran en el sistema en el momento como cartera, proceso que es responsabilidad de la Subdirección de Bienes inmuebles del Municipio de Cali. La falta de gestión de este proceso conlleva a que el Municipio pierda los derechos reales de dominio que ostenta sobre estos bienes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 16 **Secretaría de Tránsito y Transporte**

Eficacia labores de Interventoría Contrato de Administración

Se evidenció por parte de la comisión de auditoría que la Secretaría de Tránsito y Transporte para las vigencias 2008 a 2011, no cumple con las normas expresas que reglamentan las funciones y responsabilidades de los interventores dentro del proceso de la contratación pública, tal como lo señala la Ley 80 de 1993 en los artículos 4 (numeral 4), 26 (numeral 1), 40, 53 y 56; la Ley 734 de 2002 en su artículo 53 y la Ley 1474 de 2011 en los artículos 83, 84 y 85; acorde con lo enunciado en la cláusula Décima Primera del contrato Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en lo referente a evaluar la eficacia de las labores de interventoría a dicho contrato, por cuanto no se presentaron los informes de interventoría; situación que se presenta por falta de control por parte de los funcionarios de turno para cumplir con esta responsabilidad lo que conlleva a la falta de confiabilidad en la ejecución del contrato.

Claridad debida • Calidad de vida!



5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría se establecieron dieciséis (16) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) son con incidencia disciplinaria y uno (1) con incidencia fiscal.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Dirección Técnica ante la Administración Central, a través del aplicativo SIA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del Informe Final, según lo establecido en el artículo octavo (8) de la Resolución No. 0100.24.03.11.003 de Marzo 18 de 2011, y Resolución No.0100.24.03.11.011 de mayo 20 de 2011, emanada por la Contraloría General de Santiago de Cali.

El citado Plan de Mejoramiento debe contener las acciones objetivas y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables para su desarrollo.

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Director Técnico ante la Administración Central

Claridad debida • Calidad de vida!

